



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVI- N°14391

Jueves 6 de Junio de 2024

Edición de 37 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Andrés Matías Meiszner
Ministro de Gobierno

Sr. Facundo Ramiro Miguel Ball
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. Elva Noemi Willhuber
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Digna Hernando
Ministra de Producción

Sr. Carlos Guillermo Aranda
Secretario General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

LEY PROVINCIAL

Año 2024 - Ley XV N° 39 - Dto. N° 710 - Sustitúyase del Artículo 2° de la Ley V N°127 y la Sustitución de Artículos de la Ley XV N° 9 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut 2-8

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 677 y 678 8-9

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Ministerio de Economía

Año 2024 - Res. N° 130, 143 y 144 9-10

Ministerio de Seguridad y Justicia

Año 2024 - Res. N° XXVIII-123 a XXVIII-127 10-11

Ministerio de Educación

Año 2024 - Res. N° XIII-93 11

Ministerio de Producción

Año 2024 - Res. N° XXIII-28 a XXIII-30 11-12

Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable

Año 2024 - Res. N° XXIV-16 13

Administración de Vialidad Provincial

Año 2024 - Res. N° XV-20 a XV-22 13-14

Ente Regulador de Servicios Públicos

Año 2024 - Res. N° 21 14

DISPOSICIÓN

Ministerio Público Fiscal

Año 2024 - Disp. N° 35-DCGP-PG 14-16

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

Dirección General de Política Forestal

Año 2024 - Disp. N° 20 a 24 16-18

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas

Año 2024 - Acdo. N° 239 a 247, 250 a 252 18-22

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos 22-37

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR

Cuenta N° 13272

Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

LEY PROVINCIAL

SUSTITÚYASE DEL ARTÍCULO 2º DE LA LEY V Nº127 Y LA SUSTITUCIÓN DE ARTÍCULOS DE LA LEY XV Nº 9 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

LEY XV Nº 39

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Sustitúyase el artículo 2º de la Ley V Nº127, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 2º.- JUECES PENALES. Los jueces penales a que se refiere el artículo 72 del Código Procesal Penal del Chubut constituirán un Colegio con jurisdicción en toda la Provincia. Para su designación deberán reunir los requisitos previstos en el artículo 164, 3er. Párrafo, de la Constitución Provincial.

La función de ejecución penal a que se refiere el inciso 7) del artículo 72 del Código Procesal Penal del Chubut será rotativa anualmente de conformidad con las normas prácticas que dicte la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia del Chubut.

Los jueces penales cumplirán indistintamente las funciones atribuidas en el Código Procesal Penal del Chubut, en un todo de conformidad con las garantías dispuestas en la Constitución Provincial y completando los órganos conformados por dos jueces cuando medie discrepancia entre estos.

La función del Tribunal de Juicio a que se refiere el artículo 72 inciso 5) del Código Procesal Penal, en lo atinente específicamente al enjuiciamiento rápido de determinados delitos regulados en los artículos 414 y siguientes del Código Procesal Penal, será ejercida anualmente en forma rotativa por un Juez del Colegio de Jueces Penales de cada Circunscripción judicial de conformidad con las normas prácticas que a tales fines dicte la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia del Chubut.»

Artículo 2º.- Sustitúyase el artículo 279 de la Ley XV Nº9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 279.- ANTICIPO JURISDICCIONAL DE PRUEBA. Las partes podrán solicitar fundadamente, el anticipo jurisdiccional de prueba en los siguientes casos:

1) Cuando se tratare de un acto que por las circunstancias o por la naturaleza y características de la medida, deba ser considerado como un acto definitivo e irreproducible;

2) Cuando se tratare de una declaración que por un obstáculo difícil de superar fuere probable que no pudiera recibirse durante el juicio;

3) Cuando por la complejidad del asunto existiera la

probabilidad de que el testigo olvidare circunstancias esenciales sobre lo que ha conocido;

4) Cuando el imputado estuviere prófugo, fuere incapaz o existiere un obstáculo constitucional y se temiera que el transcurso del tiempo dificultará la conservación de la prueba;

5) Cuando deba recibirse testimonio de víctimas de delitos contra la integridad sexual de menores de 18 años y testigos menores de edad, si se toma con la modalidad de Cámara Gesell y con el auxilio de profesionales especializados.

El juez admitirá o rechazará el pedido sin sustanciación. Si hiciera lugar, ordenará la realización con citación de todas las partes.

Se podrá prescindir de la autorización judicial si existiera acuerdo de las partes sobre la necesidad y modo de realización de la prueba. La aprobación del defensor es indispensable.

La diligencia será documentada en acta u otro medio idóneo y quedará bajo la custodia del fiscal, quien será responsable por su conservación inalterada.

Se dará copia a las partes y éstas podrán pedir el empleo de grabación hecha en vídeo para retener también de ese modo la diligencia.»

Artículo 3º.- Sustitúyase el artículo 49 de la Ley XV Nº9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 49.- PETICIÓN. OPORTUNIDAD. TRÁMITE. RESOLUCIÓN. Cuando la ley penal permita la suspensión de la persecución penal, el imputado o su defensor podrán requerirla hasta la realización de la audiencia preliminar. La petición será tratada con intervención de las partes; si el ofendido no participare o no estuviere representado en el procedimiento, la audiencia se suspenderá para permitir su citación.

Concluido el tratamiento de la cuestión, el juez dictará la decisión interlocutoria sobre la suspensión del juicio. En caso de conceder la suspensión, la parte resolutive de la decisión fijará el plazo de prueba y establecerá las reglas de conducta que deberá cumplir el imputado; en el caso contrario, rechazará explícitamente la suspensión y ordenará la continuación del proceso.

Ante la oposición de la víctima, si el juez concede la suspensión del juicio a prueba, en la resolución y en forma fundada deberá expresar los motivos que tuvo en cuenta para desestimar dicha oposición.»

Artículo 4º.- Sustitúyase el artículo 71 de la Ley XV Nº9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 71.- CÁMARAS EN LO PENAL. TRIBUNALES DE JUICIO.

A) Las Cámaras en lo Penal serán competentes para entender:

1) En los recursos del imputado: en contra del fallo de condena en lo penal y en lo civil, en contra de la aplicación de una medida de seguridad y corrección, en contra de la denegatoria de la suspensión del juicio a prueba y del procedimiento abreviado;

2) en los recursos en contra de las decisiones previstas en el artículo 413;

3) en la concesión de los recursos deducidos por las partes en contra de sus decisiones.

B) Los tribunales de juicio podrán ser unipersonales

o colegiados.

I) Los tribunales unipersonales serán competentes para conocer:

1) de la sustanciación del juicio en los delitos de acción privada y en todos aquellos que no estén reprimidos con pena privativa de libertad;

2) en aquellos delitos reprimidos con pena privativa de libertad, cuando ni el Fiscal ni la querrela pretenda una pena que exceda de doce (12) años.

II) Los tribunales de juicio colegiados se integrarán por tres (3) jueces penales y conocerán de la sustanciación del juicio en los demás hechos punibles, con excepción de los que se mencionan en el inciso siguiente.

III) El tribunal por jurados se integrará obligatoriamente conforme lo dispuesto por el artículo 301 y conocerá en los juicios en que el fiscal o el querellante en su acusación (artículo 291) concretare una calificación legal provisoria del hecho punible atribuido al imputado por los delitos previstos en la Ley de Juicio por Jurados.»

IV) Los tribunales mixtos con vocales legos se integrarán conforme la previsión del artículo 302 y conocerán en los delitos a que se refiere el artículo 173 de la Constitución de la Provincia.

Artículo 5°.- Sustitúyase el artículo 75 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 75.- OFICINA JUDICIAL. DELEGACIÓN DE FUNCIONES JURISDICCIONALES: INVALIDEZ. El juez o tribunal y las partes serán asistidos por una Oficina Judicial. Al director o jefe de esta le corresponderá como función propia, sin perjuicio de las facultades e intervención de los jueces previstas por este Código, organizar las audiencias y el debate, dictar las resoluciones de mero trámite, ordenar las comunicaciones, asumir la custodia y conservación de los objetos y bienes muebles e inmuebles secuestrados o bajo cautela, hasta la oportunidad procesal y en los supuestos previstos en el artículo 185. Llevar al día los registros y estadísticas, dirigir al personal auxiliar, informar a las partes y colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique.

La delegación de funciones jurisdiccionales en funcionarios o empleados subalternos tornará inválidas las actuaciones realizadas y hará responsable directamente al juez por las consecuencias; se considerará causal de mal desempeño y se pasarán las actuaciones al Consejo de la Magistratura.»

Artículo 6°.- Sustitúyase el artículo 146 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 146.- DURACIÓN MÁXIMA. Todo procedimiento tendrá una duración máxima de tres (3) años improrrogables contados desde la audiencia de apertura de la investigación hasta la sentencia del Tribunal de Juicio, salvo que se trate del procedimiento para asuntos complejos. No se computará el tiempo necesario para resolver los recursos ordinario y extraordinario local y federal.

La fuga del imputado interrumpirá el plazo de duración del procedimiento. Cuando comparezca o sea capturado se reiniciará el plazo.»

Artículo 7°.- Sustitúyase el artículo 178 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 178.- OBJETOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS. ENTREGA. CONSERVACIÓN DE LAS ESPECIES. Los objetos, bienes muebles e inmuebles, documentos e instrumentos de cualquier clase que parecieren haber servido o haber estado destinados a la comisión del hecho investigado, o los que de él provinieren, o los que pudieren servir como medios de prueba, así como los que se encontraren en el sitio del suceso, serán recogidos, identificados y conservados bajo sello. En todo caso, se levantará un registro de la diligencia de acuerdo con las normas generales.

Todo aquel que tenga en su poder objetos, bienes muebles e inmuebles o documentos que puedan servir como medio de prueba, estará obligado a presentarlos y entregarlos cuando le sea requerido, siendo de aplicación las medidas de coacción permitidas para el testigo que rehúsa declarar. Si los objetos requeridos no son entregados se dispondrá su secuestro. Quedan exceptuadas de esta disposición las personas que deban abstenerse de declarar como testigos por una obligación de guardar secreto.

Rigen los artículos 45, II, III y IV; 46, II y 53, Constitución de la Provincia del Chubut.

Los objetos, bienes muebles e inmuebles recogidos durante la investigación serán conservados bajo la custodia de la Oficina Judicial, hasta la oportunidad prevista en el artículo 185, quien deberá tomar las medidas necesarias para evitar que se alteren de cualquier forma. Las partes y la víctima tendrán acceso a esas especies con el fin de reconocerlas o realizar alguna pericia, siempre que fueren autorizados por el fiscal o, en su caso, por el juez penal. El fiscal llevará un registro especial en el que conste la identificación de las personas que fueren autorizadas para reconocerlas o manipularlas, dejándose copia, en su caso, de la correspondiente autorización. Serán de aplicación para el secuestro las normas previstas para la requisa y el registro.»

Artículo 8°.- Sustitúyase el artículo 179 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 179.- DEVOLUCIÓN. RECLAMACIONES. Los objetos, bienes muebles e inmuebles secuestrados que no estén sometidos a la confiscación, restitución o embargo, serán devueltos tan pronto como no sean necesarios, a la persona de cuyo poder se sacaron, debiendo observarse a tal fin lo previsto en el artículo 185.

Esta devolución podrá ordenarse provisionalmente, en calidad de depósito, e imponerse al poseedor la obligación de exhibirlos cada vez que le sea requerido. Los efectos sustraídos serán devueltos, en las mismas condiciones al damnificado, salvo que se oponga a ello el poseedor de buena fe de cuyo poder hubieran sido secuestrados. Las reclamaciones que los intervinientes o terceros entablaren durante la investigación con el fin de obtener la restitución de objetos, bienes muebles e inmuebles recogidos o incautados se tramitarán ante el

juez penal, quien tendrá presente las reglas del artículo 185.

La resolución que recayere en el artículo así tramitado se limitará a declarar el derecho del reclamante sobre dichos objetos, bienes muebles e inmuebles.

En todo caso, se dejará constancia mediante fotografías u otros medios que resultaren convenientes de las especies restituidas o devueltas en virtud de este artículo.

Los objetos bienes, muebles e inmuebles o información que no resulten útiles a la investigación o comprendidas en las restricciones al secuestro, serán devueltos de inmediato, previo ponerlos a disposición de la defensa, la que podrá pedir su preservación. Rige el artículo 381.

La Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales podrá requerir al Juez, el decomiso de bienes muebles o inmuebles de modo definitivo y sin necesidad de condena penal, en los procesos por hechos ilícitos que puedan ser pasibles de vinculación ulterior con las figuras previstas en el Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, cuando se hubiere podido comprobar la ilicitud de su origen, o del hecho material al que estuvieren vinculados, y el imputado no pudiese ser enjuiciado por motivo de fallecimiento, fuga, prescripción o cualquier otro motivo de suspensión o extinción de la acción penal, o cuando el imputado hubiere reconocido la procedencia o uso ilícito de los bienes. En tales casos, se promoverá el correspondiente incidente a fin de salvaguardar los derechos de terceros ajenos al hecho delictivo.

También podrá requerir al Juez Penal durante la tramitación del proceso penal, la custodia y conservación de los bienes inmuebles y de los muebles registrables, con excepción de las armas de fuego, quien deberá resolver, en audiencia, con la participación de las partes, la víctima y la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales. En caso de hacerle lugar, la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales podrá entregarlos en calidad de depósito, renovable anualmente hasta tanto se resuelva definitivamente sobre los mismos, para ser utilizados en funciones específicas de la policía o de institutos educativos o asistenciales u otro organismo del estado provincial, todo ello de conformidad con la normativa que rige su actuación institucional.»

Artículo 9°.- Sustitúyase el artículo 183 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 183.- INCAUTACIÓN DE DATOS. Cuando se secuestren equipos informáticos o datos almacenados en cualquier otro soporte, se procederá del modo previsto para los documentos y registrarán las mismas limitaciones.

El examen de los objetos, documentos o el resultado de la interceptación de comunicaciones, se hará bajo la responsabilidad del fiscal que lo solicitó. Los objetos o información que no resulten útiles a la in-

vestigación o comprendidos en las restricciones al secuestro, serán devueltos de inmediato, previo ponerlos a disposición de la defensa la que podrá pedir su preservación, y no podrán utilizarse para la investigación.

Rige lo dispuesto en los artículos 179, 181 y 185.»

Artículo 10.- Sustitúyase el artículo 185 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 185.- DESTINO DE LOS OBJETOS, BIENES MUEBLES E INMUEBLES SECUESTRADOS. RÉGIMEN. Los objetos o bienes muebles o inmuebles secuestrados o que se encuentren en depósito o bajo cautela o sujetos a decomiso como consecuencia de un procedimiento judicial por hechos ilícitos, pasarán a la órbita de la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales, luego de que se verifique una resolución o sentencia firme que ponga fin al proceso.

Dicho organismo tendrá a su cargo la administración, y disposición de los mismos, de acuerdo a las funciones, facultades y demás competencias acordadas en el Título II de la Ley I N°684 y su Decreto Reglamentario, el cual resulta complementario de este Código en todo lo relativo al objeto de su regulación.

No obstante, los objetos o bienes muebles o inmuebles decomisados como consecuencia de una condena impuesta por alguno de los delitos previstos por los artículos 125, 125 bis, 127, 140, 142 bis, 145 bis, 145 ter y 170 del Código Penal, incluidos la cosa mueble o inmueble donde se mantuviera a la víctima privada de su libertad u objeto de explotación, deberán ser destinados a los programas de asistencia a las víctimas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23, 6° párrafo del Código Penal y al artículo 14 inciso l) de la Ley I N° 684.

A los fines del debido resguardo de las funciones asignadas a dicho Organismo, la Oficina Judicial Penal deberá notificar en todos los legajos de investigación y/o carpetas judiciales que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el detalle de todos los objetos o bienes muebles o inmuebles secuestrados o bajo cautela, dentro de los tres (3) días de recibidos, a los fines de que la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales informe en el plazo de cinco (5) días hábiles, si posee interés sobre aquellos y en su caso para que se expida respecto de su devolución o entrega provisoria o definitiva, si correspondiere.

En igual término, y con idéntico alcance el Ministerio Público Fiscal le correrá vista al citado Organismo previo a disponerse la desestimación o el archivo de las actuaciones previstas en los artículos 270 y 271 de este Código, y siempre que existieren objetos o bienes muebles o inmuebles secuestrados o bajo cautela.

Sin perjuicio de tal actuación, la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales tendrá legitimidad plena para intervenir en los procesos penales que considere conveniente para sus intereses, desde el inicio de estos, con el propósito de ejercer sus funciones específicas.

Los objetos, bienes muebles o inmuebles y/o derechos patrimoniales, que se encuentran bajo la custodia de la Oficina Judicial en los términos del artículo 75 de este Código, en el marco de procesos penales concluidos y que no posean una afectación de uso específico, serán puestos a disposición de la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales, de conformidad con el trámite previsto en la normativa antes referenciada.»

Artículo 11.- Sustitúyase el artículo 219 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 219.- PROCEDIMIENTO POSTERIOR. El juez penal a pedido del fiscal, concediéndosele previamente oportunidad de manifestarse al imputado y también a la víctima, puede prescindir de la privación de libertad, cuando considere que no existe peligro de fuga o de entorpecimiento, o sustituir, con ese fin, la medida privativa de la libertad por otra medida autorizada por este Código (artículo 227), casos en los cuales liberará al aprehendido, previo cumplimiento de las medidas correspondientes.

De otro modo, el fiscal, o la víctima en su caso, debe solicitar la prisión preventiva al juez competente o, en su defecto, al juez más próximo, por requisitoria fundada, ofreciendo demostrar los presupuestos correspondientes. La misma obligación regirá cuando el fiscal pretendiere la aplicación de la medida sustitutiva del inciso 1) del artículo 227. En los demás casos rige el artículo 236.

La audiencia debe llevarse a cabo a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de producida la aprehensión. El Fiscal podrá solicitar fundadamente el aplazamiento del horario de la audiencia fijada, respetando siempre el plazo máximo de las cuarenta y ocho horas de producida la aprehensión.

Si la persecución penal resulta obstruida por obstáculos legales que no han sido superados (artículo 52), el imputado será puesto en libertad, sin perjuicio del intento de remover el obstáculo, cuando correspondiere.»

Artículo 12.- Sustitúyase el artículo 220 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 220.- PRISIÓN PREVENTIVA. Se podrá ordenar la prisión cuando median los siguientes presupuestos:

1) La existencia de elementos de convicción suficientes para sostener razonablemente, que el imputado es con probabilidad, autor de un hecho punible o partícipe en él;

2) La existencia de una presunción razonable por apreciación de las circunstancias del caso particular, de que el imputado no se someterá al procedimiento (peligro de fuga) u obstaculizará la averiguación de la verdad (peligro de entorpecimiento).

Se considerará especialmente en los casos de imputados por hechos de violencia de género, que hayan violado una medida de protección dispuesta jurisdiccionalmente, la incidencia de tal comportamiento en los peligros procesales cautelados, en cuanto sea demostrativo de la falta de voluntad de someterse al proceso o de intentar influir sobre la víctima para entor-

pecer la investigación;

3) La existencia de circunstancias que permitan suponer fundadamente, que el imputado cometerá nuevos delitos. A tal fin, el Juez tendrá en consideración las pautas fijadas por el artículo 221.

Cuando el motivo en el que se funda la medida sea el entorpecimiento de la actividad procesal se fijará el plazo necesario para la realización de la prueba.

No se podrá ordenar la prisión preventiva cuando se impute un hecho punible que no tenga prevista pena privativa de libertad o cuando, en el caso concreto, no se espere una pena privativa de libertad que deba ejecutarse.

En estos casos, sólo podrán ser aplicadas, bajo los mismos presupuestos, las medidas previstas en los incisos 3) a 7) del artículo 227.

Tampoco se aplicará la prisión preventiva en los delitos de acción privada y sólo excepcionalmente procede la prisión, a pedido del acusador, para hacer comparecer al imputado a las audiencias del juicio en las que sea necesaria su presencia, cuando él no comparezca a ellas y no designe apoderado, o cuando, ostensiblemente, obstaculice la determinación de la verdad; aún en estos casos, son preferibles las medidas alternativas antes nombradas.»

Artículo 13.- Sustitúyase el artículo 221 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 221.- PELIGRO DE FUGA. Para decidir acerca del peligro de fuga se tendrá en cuenta, especialmente, las siguientes circunstancias:

1) Arraigo, determinado por el domicilio, residencia habitual, asiento de la familia y de sus negocios o trabajo, y las facilidades para abandonar el país o permanecer oculto;

2) La característica del hecho y la pena que se espera como resultado del procedimiento;

3) La importancia del daño resarcible y la actitud que el imputado adopte voluntariamente, frente a él y a su víctima eventual;

4) El comportamiento del imputado durante el procedimiento o en otro procedimiento anterior, en la medida en que indique su voluntad de someterse a la persecución penal.

El juez ponderará especialmente el número de delitos que se le imputaren, el carácter de los mismos, la existencia de procesos pendientes, el hecho de encontrarse sujeto a alguna medida cautelar personal, la existencia de condenas anteriores y la alta probabilidad de que el imputado se vincule a otro u otros procedimientos en la misma calidad. Rige también el artículo 83, IV párrafo.

5) La sentencia condenatoria dictada por el Tribunal de Juicio que imponga pena privativa de libertad de efectivo cumplimiento, aunque se encuentre recurrida.»

Artículo 14.- Sustitúyase el artículo 227 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 227.- SUSTITUCIÓN. Siempre que el peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad pueda ser evitado razonablemente por aplicación de una medida menos grave para el imputado que su encarcelamiento, quien decida, aún de oficio,

preferirá imponerle en lugar de la prisión, alguna de las alternativas siguientes:

1) La permanencia continúa en el domicilio que se fije, del cual no podrá ausentarse sin orden judicial bajo apercibimiento de la revocación de la medida;

2) La obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o institución determinada, que informará periódicamente sobre el sometimiento del imputado al proceso;

3) La obligación de presentarse periódicamente ante la autoridad que se designe;

4) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual él reside o del ámbito territorial que se fije, sin autorización previa;

5) La prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares;

6) La prohibición de comunicarse con personas determinadas siempre que no se afecte el derecho de defensa;

7) La prestación de una caución económica adecuada, por el propio imputado o por otra persona, mediante depósito de dinero, valores, constitución de prenda o hipoteca, embargo o entrega de bienes, o la fianza de una o más personas capaces y solventes. A tal fin, deberá observarse lo previsto en el artículo 185 de este Código cuando se trate de procesos donde se investigan Delitos contra la Administración, la Seguridad o la Fe Pública o cuando evidencian un propósito de lucro con independencia del bien jurídico afectado o puesto en peligro. Se podrá imponer una sola de estas alternativas o combinar varias de ellas según resulte adecuado al caso y se ordenarán las medidas y las comunicaciones necesarias para garantizar su cumplimiento. En ningún caso estas medidas serán utilizadas desnaturalizando su finalidad o serán impuestas medidas cuyo cumplimiento fuere imposible por parte del imputado; en especial, no se impondrá una caución económica o no se determinará su importe fuera de lo posible, cuando el estado de pobreza o la carencia de medios del imputado tornen imposible la prestación de la caución.

Se podrá también prescindir de toda medida de coerción, cuando la simple promesa del imputado de someterse al procedimiento baste para eliminar el peligro de fuga o de obstaculización para la averiguación de la verdad.»

Artículo 15.- Sustitúyase el artículo 230 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 230.- EJECUCIÓN DE LAS CAUCIONES. En los casos del artículo 85 -rebeldía- o cuando el imputado se sustrajere a la ejecución de la pena se fijará un plazo no menor de cinco (5) días para que comparezca o comience a cumplir la condena impuesta. De ello, se notificará al imputado y al fiador advirtiéndoles que, si aquél no comparece o no comienza a cumplir la condena impuesta o no justifica que está impedido por fuerza mayor, la caución se ejecutará al término del plazo.

Vencido el plazo, el tribunal dispondrá según el caso la venta de los bienes dando intervención a tales fines a la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales en los términos del artículo

185 de este Código.»

Artículo 16.- Sustitúyase el artículo 237 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 237.- PROCEDENCIA. Las medidas cautelares previstas en la legislación civil serán acordadas por el juez a petición de parte, para garantizar la multa o la reparación del daño. El trámite y resolución se regirán por el Código Procesal Civil de la Provincia y las leyes especiales salvo la revisión, que tramitará en la forma prevista para las medidas de coerción personal.

El Tribunal podrá disponer a pedido del Fiscal o la querrela y/o actor civil la inhibición general del imputado, la que podrá sustituirse si ofreciera bienes o diera caución suficiente.

A pedido de parte, el Tribunal podrá disponer la inscripción como litigiosa de los bienes o derechos patrimoniales relacionados con el delito, derivados u obtenidos directa o indirectamente de actividades ilícitas, utilizados de cualquier forma para el desarrollo de actividades ilícitas o que constituyan un incremento patrimonial no justificado, sean o no los mismo de titularidad registral del imputado, siempre que existan elementos que permitan considerar razonablemente que provienen de actividades ilícitas con las que los mismos se encuentran vinculados.

Asimismo, y en las condiciones del párrafo precedente, podrán solicitarse medidas de no innovar».

Artículo 17.- Sustitúyase el artículo 282 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 282.- DURACIÓN. La etapa preparatoria tendrá una duración de seis (6) meses contados desde la realización de la audiencia de apertura de la investigación. El plazo de seis (6) meses no podrá ser disminuido por decisión jurisdiccional en ningún caso. El Fiscal o el querellante, motivadamente podrán solicitar una prórroga de la etapa preparatoria cuando la pluralidad de víctimas o imputados, o las dificultades de la investigación hicieren insuficiente el plazo establecido en el párrafo anterior.

El Juez, motivadamente, fijará prudencialmente el plazo de prórroga, que no podrá exceder de otros seis (6) meses. Cuando un acto concreto de investigación tampoco pueda cumplirse dentro de este último plazo, podrán solicitar a un tribunal compuesto por dos (2) jueces penales una nueva prórroga que no excederá de cuatro (4) meses.»

Artículo 18.- Sustitúyase el artículo 283 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 283.- CONTROL DEL PLAZO. El Fiscal dará por concluida la investigación preparatoria cuando considere que ha cumplido su objeto, aun cuando no hubiere vencido el plazo.

Si vencidos los plazos previstos en el artículo anterior el Fiscal no dé por concluida la investigación preparatoria, las partes pueden solicitar su conclusión al Juez del caso. Para estos efectos el Juez citará al Fiscal y a las demás partes a una audiencia de control del plazo, quien luego de revisar las actuaciones y escuchar a las partes, dictará la resolución que corresponda.

Si el Juez ordena la conclusión de la investigación

preparatoria, el Fiscal en el plazo de diez (10) días debe pronunciarse solicitando el sobreseimiento o formulando acusación, según corresponda. Si transcurrido el plazo de diez (10) días el Fiscal no formula sus conclusiones, presentando la acusación o solicitando el sobreseimiento, el juez llamará a una audiencia en la que dictará de oficio o a pedido de parte el sobreseimiento del imputado.»

Artículo 19.- Sustitúyase el artículo 285 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 285.- SOBRESEIMIENTO. El sobreseimiento procederá:

- 1) Si el hecho no se cometió;
- 2) Si el imputado no es autor o partícipe del mismo;
- 3) Si el hecho no se adecua a una figura legal;
- 4) Si media una causa de justificación, inculpabilidad o ausencia de punibilidad;
- 5) Si la acción penal se extinguió;
- 6) Si no existe razonablemente la posibilidad de incorporar nuevos elementos de prueba ni fundamentos para requerir la apertura a juicio;
- 7) Si ha transcurrido el plazo de intimación de diez (10) días previsto en el artículo 283, sin que el Fiscal y/ o la querella formule o presente la acusación o ha transcurrido el plazo máximo de duración del proceso previsto en el artículo 146.

8) Si se ha aplicado un criterio de oportunidad en los supuestos del artículo 45 y también en los supuestos de conciliación (artículo 47) y reparación (artículo 48)».

Artículo 20.- Sustitúyase el artículo 333 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 333.- DECISIÓN. La sentencia absolutoria ordenará la libertad del imputado, la cesación de todas las medidas cautelares, la restitución de los objetos, bienes muebles e inmuebles afectados al procedimiento que no estén sujetos a comiso, las costas y las inscripciones necesarias. La libertad del imputado se otorgará aun cuando la sentencia absolutoria no esté firme.

La sentencia condenatoria fijará con precisión las penas que correspondan, las costas y decidirá sobre la entrega de objetos, bienes muebles o inmuebles secuestrados, el comiso o la destrucción del producto o de los instrumentos del delito.»

Artículo 21.- Sustitúyase el artículo 355 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 355.- SOLICITUD. ACUERDOS. En los delitos de acción pública, si el Fiscal estimare suficiente la imposición de una pena privativa de libertad de doce años o inferior a ella, o una pena no privativa de libertad aún en forma conjunta con aquella, podrá solicitar que se proceda abreviadamente. Para ello, el Fiscal deberá contar con el acuerdo del imputado y de su defensor, y en su caso, del querellante, acuerdo que se extenderá a la admisión del hecho descrito en la acusación, a la participación del imputado en él y a la vía propuesta. La existencia de varios imputados en un mismo procedimiento no inhibirá la aplicación de estas reglas a alguno de ellos. El Juez penal controlará la existencia y seriedad de estos acuerdos.

El Juez podrá absolver o condenar al finalizar la

audiencia, según corresponda, y fundará su resolución en el hecho descrito en la acusación, admitido por el imputado y en las demás circunstancias que eventualmente incorpore el imputado o su defensor. Si condena, aplicará la pena, modalidad de ejecución y demás consecuencias penales acordada por las partes.

Si el Juez para un mejor conocimiento de los hechos no admitiere la vía solicitada y estimare conveniente continuar el procedimiento, la audiencia preliminar continuará su curso en la forma prevista. En este caso, el requerimiento anterior sobre la pena no vincula al tribunal, ni a los acusadores en el debate.

Cuando la solicitud fuere rechazada, el rechazo no constará en el auto de apertura y nada se dirá sobre ella en el acta de la audiencia. En ese caso, se labrará acta por separado en la que consten los motivos del rechazo y el Fiscal reemplazará la acusación anterior, con eliminación de todo vestigio sobre el acuerdo previo. El juicio abreviado no procede en el supuesto del artículo 173 de la Constitución de la Provincia.»

Artículo 22.- Sustitúyase el artículo 367 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 367.- EFECTO SUSPENSIVO. Las decisiones judiciales no serán ejecutadas durante el plazo para interponer impugnaciones ordinarias y mientras tramita dicha instancia de control, salvo disposición en contrario.»

Artículo 23.- Sustitúyase el artículo 378 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 378.- LEGITIMACIÓN DEL FISCAL. IMPUGNACIÓN EXTRAORDINARIA. «El Fiscal podrá impugnar las decisiones judiciales en los siguientes casos:

- 1) El sobreseimiento,
- 2) La sentencia absolutoria, si hubiere requerido en el juicio una pena superior a los tres (3) años de privación de libertad;
- 3) la sentencia condenatoria, si la pena aplicada fuera inferior a la mitad de la pena pretendida.

Los límites impuestos en los incisos 2) y 3) no regirán si el imputado es funcionario público y el hecho se ha cometido en el ejercicio de la función o en ocasión de ella, como así tampoco en los hechos en los que haya mediado violencia de género.

En los casos establecidos por la ley, el Ministerio Público Fiscal puede recurrir incluso a favor del imputado o en virtud de instrucciones del superior jerárquico, no obstante, el dictamen contrario que hubiere emitido antes.

Rigen el párrafo primero, incisos 1), 2) y 3) y el párrafo tercero del artículo 375 y el artículo 376.

Si la sentencia pronunciada por los jueces penales ha sido recurrida por el imputado, la impugnación extraordinaria del fiscal será reservada hasta que la Cámara en lo Penal se pronuncie y, en su caso, oportunamente se remitirá el recurso conjuntamente con las demás impugnaciones, incluso una nueva del fiscal, en contra de su decisión para que entienda la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia».

Artículo 24.- Sustitúyase el artículo 392 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente for-

ma:

«Artículo 392.- Sólo las sentencias condenatorias que hayan sido confirmadas total o parcialmente por la Cámara en lo Penal y en la medida de dicha confirmación pueden ser ejecutadas.

La Cámara en lo Penal, enviará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, copias de las sentencias y de todo otro elemento utilizado para la determinación de la pena al Juez encargado de la ejecución penal.»

Artículo 25.- Sustitúyase el artículo 398 de la Ley XV N°9, el que quedará redactado de la siguiente forma:

«Artículo 398.- REVISIÓN. La decisión del Juez encargado de la ejecución que conceda, otorgue o deniegue la libertad condicional o anticipada, será revocable en cualquier momento.

El condenado y el Ministerio Público Fiscal tendrán derecho a solicitar la revisión de estas decisiones en audiencia por tres (3) jueces distintos del que dictó la decisión cuestionada.»

Artículo 26.- **NORMAS COMPLEMENTARIAS.** Las Oficinas Judiciales Penales deberán informar en un plazo de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, el detalle de objetos, bienes muebles o inmuebles secuestrados, decomisados, correspondientes a legajos de investigación y/o carpetas judiciales, cualquiera sea su estado procesal, incluidas las archivadas por el Ministerio Público Fiscal a los fines de que la Agencia de Administración y Disposición de Bienes y Derechos Patrimoniales informe en el plazo de sesenta (60) días, si posee interés sobre aquellos y en su caso para que se expida respecto de su devolución o entrega provisoria o definitiva, si correspondiere.

Artículo 27.- Deróguense los artículos 142 y 148 de la Ley XV N°9, Código de Procedimiento Penal de la Provincia del Chubut.

Artículo 28.- **LEY GENERAL.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Dr. GUSTAVO MENNA
Presidente
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

VALERIA HAYDEE ROMERO
Secretaria Legislativa
Honorable Legislatura
de la Provincia de Chubut

Decreto N° 710
Rawson, 04 de junio de 2024

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Proyecto de Ley que dispone la sustitución del artículo 2° de la Ley V N° 127 y la sustitución de artículos de la Ley XV N° 9 del Código Procesal Penal de la Provincia del Chubut; sancionado por la Honorable Le-

gislatura de la Provincia del Chubut el día 23 de mayo de 2024, y la facultad que otorga al Poder Ejecutivo el Artículo 140° de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia: XV N° 39
Cúmplase, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.-

Lic. IGNAÇIO AGUSTÍN TORRES
Dr. ANDRÉS MATÍAS MEISZNER

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 677

29-05-24

Artículo 1°.- Designar como Personal de Gabinete, a la señora Antonella ALVAREZ GRANDOLI (DNI N° 36.392.981 - Clase 1991), a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 2°.- Otorgar a la señora Antonella ALVAREZ GRANDOLI (DNI N° 36.392.981 - Clase 1991) una remuneración mensual equivalente al cargo de Director - Personal Fuera de Nivel, a partir de la fecha del presente decreto.-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente, se imputará en la Jurisdicción 10 - Secretaría General de Gobierno - SAF 10 - Secretaría General de Gobierno - Programa 1 - Conducción de la Secretaría General de Gobierno - Actividad 1 -Conducción, Ejecución y Administración de la Secretaría General de Gobierno - Ejercicio 2024.-

Dto. N° 678

29-05-24

Artículo 1°.- Limitar, a partir de la fecha del presente decreto las designaciones efectuadas mediante Decretos N° 1618/22, N° 472/22 y N° 735/23, según se detalla en el Anexo A que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 2°.- Ascender a partir de la fecha del presente decreto, en los cargos jerárquicos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13, a los/as agentes consignados en el Anexo B que forma parte integrante del presente decreto, en los cargos que se detallan para cada uno/a, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100° de la ley I - N° 74.

Artículo 3°.- Prorrogar la designación, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se efectúe el correspondiente concurso cerrado ampliado entre todos/as los/as agentes dependientes del Ministerio de Educación, de quien fuera designada por Decreto N° 1618/22, y quedara vacante en el presente concurso, según lo consignado en el Anexo C, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a la Jurisdicción 50: Ministerio de Educación - Programa 1: Conducción del Sistema Educativo - Ubicación Geográfica 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2024.

ANEXO A

Expediente N° 3171/23 ME - Limitar designaciones A/C en cargos jerárquicos
Ministerio de Educación

N°	Apellido y Nombre	DNI	Cargo	Decreto de Designación N°	Dependencia
1	JARAMILLO, Lili Beatriz	20.434.753	Departamento Evaluación, Documentación y Estadística Educativa	1618/22	Dirección de Evaluación y Estadística Educativa
2	GARCIA, Ricardo Norman	22.255.587	División Usuarios	1618/22	Dirección de Recursos Tecnológicos
3	AYLLAPAN, Norma Noemí	18.027.293	División Asignaciones Familiares	1618/22	Dirección de Liquidación de Haberes
4	VALLEJOS, Gloria Marisa	21.566.477	División Movimiento Institucional y Plantas Funcionales	1618/22	Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión
5	GUENTELAF, Graciela Margarita	27.884.810	Departamento de Licencias	735/23	Dirección General de Recursos Humanos
6	MADERA, Carla Vanesa	27.978.557	Secretaría	472/22	Subsecretaría de Política, Gestión y Evaluación Educativa

ANEXO B

Expediente N° 3171/23 ME - Designaciones en cargos jerárquicos
Ministerio de Educación

N°	Apellido y Nombre	DNI	Cargo Designado	Dependencia
1	ROBERTS, Daiana Noemí	34.665.151	División Registro	Departamento Registro y Verificaciones
2	GUENTELAF, Graciela Margarita	27.884.810	Departamento de Licencias	Dirección General de Recursos Humanos
3	CASTILLO, Yolanda Rita	20.094.646	División Haberes de Primaria	Dirección de Liquidación de Haberes
4	MADERA, Carla Vanesa	27.978.557	Departamento Despacho	Dirección General de Administración
5	RAMIREZ, Marcelo	28.870.270	División Haberes de Secundaria	Dirección Liquidación de Haberes
6	VALADO, Horacio Alejandro	14.635.151	División Control de Gestión	Dirección Rendiciones de Inversiones y Gestión
7	ORTUVIA, Luz Soledad	31.504.758	División Asignaciones Familiares	Dirección Liquidación de Haberes
8	GARCÍA, Ricardo Norman	22.255.587	División Usuarios	Dirección de Recursos Tecnológicos
9	JARAMILLO, Lili Beatriz	20.434.753	Departamento Evaluación, Documentación y Estadística Educativa	Dirección de Evaluación, Gestión de la Información e Investigación Educativa

ANEXO C

Expediente N° 3171/23 ME - Prorrogar designaciones A/C en cargos jerárquicos
Ministerio de Educación

N°	Apellido y Nombre	DNI	A/Cargo Decreto N°1618/22	Dependencia
1	VALLEJOS, Gloria Marisa	21.566.477	División Movimiento Institucional y Plantas Funcionales	Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Res. N° 130 16-04-24

Artículo 1°.- ENCUADRASE el presente trámite en la excepción prevista por el Artículo 95°-Inciso C) Apartado 5° de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- CONTRATASE a la firma «EXPERTIZEN S.R.L.» (CUIT N° 30-71513828-6) para la renovación del servicio de correo electrónico corporativo Zoho mail Lite para 205 cuentas de usuario y servicio de soporte

técnico destinadas a la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía por un año a partir del 28 de abril del 2024, en el marco de dispuesto en el Artículo 20° del Decreto N° 777/06.

Artículo 3°.- El gasto total de la presente contratación que asciende a PESOS TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 3.148.647,48) se atenderá con cargo a la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 «Recaudación y Fiscalización de Ingresos» - Actividad 1 - Inciso 3 - Principal 2-Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 3.02 del Ejercicio 2024.

Res. N° 143 **26-04-24**

Artículo 1°.- Reconocer y abonar a partir del 1° de marzo de 2024 y hasta la fecha de la presente Resolución, la contratación del servicio de consultoría externa sobre actuaciones de índole legal, ya que el abogado Fidel Martínez se encuentra cumpliendo con el servicio desde la fecha mencionada.

Artículo 2°.- Aprobar la contratación del Abogado Fidel Martínez (CUIT N° 20-24821653-1), para llevar a cabo tareas propias de consultoría externa sobre actuaciones de índole legal ante los diversos Juzgados Nacionales y los de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el 31 de mayo de 2024, por aplicación del Artículo 95° Inciso C) Apartado 2° de la Ley II N° 76.

Artículo 3°.- Autorízase al Director General de Rentas, dependiente del Ministerio de Economía a suscribir contrato con el Abogado Fidel Martínez (CUIT N° 20-24821653-1) y de acuerdo al modelo de contrato a suscribir oportunamente que fs. 09 del Expediente N° 477/24 -D.G.R.

Artículo 4°.- El gasto total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA MIL (\$ 960.000,00) se atenderá en la Jurisdicción 30 - SAF 32 - Programa 23 - Actividad 1: «Recaudación y Fiscalización de ingresos» - Inciso 3 - Principal 4 - Parcial 9 - Fuente de Financiamiento 3.03 - Ejercicio 2024.

Res. N° 144 **26-04-24**

Artículo 1°.- Elevase a PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000,00) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente de la Dirección Delegación Capital Federal, a PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000,00) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente del Departamento Recaudación Comodoro Rivadavia y a PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00) el monto asignado al Sub-Fondo Permanente de la División Receptoría Esquel, todos ellos pertenecientes al Fondo Permanente de la Dirección General de Rentas dependiente del Ministerio de Economía.

Artículo 2°.- Librense y transfíerese por el Departamento Tesorería de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección de Rentas dependiente del Ministerio de Economía, bajo el concepto de incremento de Sub-Fondo Permanente, la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SEIS MIL (\$ 166.000,00) al Sub-Fondo Permanente de la Dirección Delegación Capital Federal, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 152.000,00) al Sub-Fondo Permanente del Departamento Recaudación de Comodoro Rivadavia y la suma de PESOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 76.000,00) al Sub-Fondo Permanente de la División Receptoría Esquel.

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**Res. N° XXVIII-123** **28-05-24**

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a la

asignación de funciones en la Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, del Agente Federico Nicolás GRILLO (DNI N° 37.147.734 - Clase 1993), perteneciente a la Agrupación Servicios - Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, a partir del 18 de marzo de 2024 y hasta la fecha de la presente resolución.-

Artículo 2°.- Asignar funciones al Agente Federico Nicolás GRILLO (DNI N° 37.147.734 - Clase 1993), perteneciente a la Agrupación Servicios Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia del Chubut, en la Dirección General de Fiscalización de Personal dependiente de la Subsecretaría de Seguridad del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir de la fecha de la presente resolución y hasta el 31 de diciembre de 2024.-

Artículo 3°.- La Dirección General de Fiscalización de Personal del Ministerio de Seguridad y Justicia, deberá remitir un informe mensual al Área de Personal de la Policía de la Provincia del Chubut, acerca del cumplimiento de las normas vigentes en materia de presentimientos del Agente citado en el artículo 1° a los efectos de la respectiva liquidación de haberes.-

Res. N° XXVIII-124 **28-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal Marcela Alejandra, SAN MARTIN (DNI N° 21.959.280 - Clase 1971) de la Agrupación Comando Escalafón General de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

Res. N° XXVIII-125 **28-05-24**

Artículo 1°.- Otorgar a la Suboficial Principal Elizabeth Andrea RIOS (DNI N° 25.335.713 - Clase 1976) de la Agrupación Servicios Escalafón Administrativo de la Policía de la Provincia de Chubut, tres (03) meses de licencia con goce de haberes, conforme lo previsto en el artículo 104° de la Ley XIX N° 8.

Artículo 2°.- La concesión del beneficio otorgado en el artículo anterior quedará supeditado a que su goce no afecte el normal funcionamiento de los servicios que preste la interesada en la Repartición.

Res. N° XXVIII-126 **29-05-24**

Artículo 1°.- Dar de baja por fallecimiento a la Cabo de Policía Catherin Judit AVILÉS (DNI N° 38.626.774 - Clase 1995) de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a partir del 03 de diciembre de 2023.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 03 de diciembre de 2023 el Cargo de Cabo de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; conforme lo previsto en el artículo 122° inciso a) de la Ley XIX N° 8.

Res. N° XXVIII-127 29-05-24

Artículo 1°.- Dar de baja como Cadete de Primer Año, a la ciudadana Antonela de los Ángeles CASTRO (DNI N° 41.722.388 - Clase 1999) en virtud de lo normado por el artículo 47° del Reglamento Orgánico de la Escuela de Cadetes de Policía, aprobado por Decreto N° 47/78 y modificado por Decreto N° 189/81, a partir del 01 de marzo de 2023.

Artículo 2°.- Declarar vacante a partir del 01 de marzo de 2023 el cargo de Cadete de Primer Año de la Agrupación Comando - Escalafón General de la Policía de la Provincia del Chubut, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**Res. N° XIII-93 28-05-24**

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia interpuesta por la agente VARGAS, Mónica Viviana (DNI N° 16.284.537 - Clase 1963), a partir del 14 de julio de 2022, al cargo del Agrupamiento Personal de Servicios Categoría IV - Planta Temporaria del Convenio Colectivo de Trabajo N° 11/13 de la Delegación Administrativa Región IV de la ciudad de Trelew, designada mediante Decreto N° 1049/14, por razones particulares;

Artículo 2°.- Establecer que por la Dirección General de Recursos Humanos se verifique la existencia de acreencias con derecho a cobro por la renunciante, a efectos de dar inicio al proceso de determinación de las mismas y su posterior pago.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN**Res. N° XXIII-28 30-05-24**

Artículo 1°.- Reconocer lo actuado por la agente Nadia Janet KONONCZUK (DNI N° 33.771.501 - Clase 1988), respecto al efectivo relevo que la misma realizó de las tareas propias del cargo Encargado de Administración - Categoría 7 - Agrupamiento Administración - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico perteneciente al Ministerio de Producción en orden al periodo comprendido entre el día 11 de marzo del 2024 y hasta el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 2°.- Autorizar a la agente Nadia Janet KONONCZUK (DNI N° 33.771.501 - Clase 1988), a relevar el cargo Encargado de Administración - Categoría 7 - Agrupamiento Administración Planta Permanente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico perteneciente al Ministerio de Producción en orden al periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 3°.- Abonar a la agente Nadia Janet KONONCZUK (DNI N° 33.771.501 - Clase 1988), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Administrativa de 1° - Categoría 6 - Agrupamiento Administración - Planta Permanente Convenio Colectivo de Tra-

bajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico y el cargo por ella subrogado y/o relevado desde el día 11 de marzo de 2024 y hasta el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 4°.- Reconocer lo actuado por la agente Antonella Gisela FORTE (DNI N° 37.347.289 - Clase 1993), respecto al efectivo relevo que la misma realizó de las tareas propias del cargo Administrativa de 1° - Categoría 6 - Agrupamiento Administración - Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico perteneciente al Ministerio de Producción en orden al periodo comprendido entre el día 11 de marzo del 2024 y hasta el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 5°.- Autorizar a la agente Antonella Gisela FORTE (DNI N° 37.347.289 - Clase 1993), a relevar el cargo Administrativa de 1° - Categoría 6 - Agrupamiento Administración - Planta Permanente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico perteneciente al Ministerio de Producción en orden al periodo comprendido entre la fecha de la presente resolución y hasta el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 6°.- Abonar a la agente Antonella Gisella FORTE (DNI N° 37.347.289 - Clase 1993), la diferencia salarial existente entre su cargo de revista Administrativa de 1° - Categoría 5 - Agrupamiento Administración - Planta Permanente Convenio Colectivo de Trabajo para el personal del Viejo Expreso Patagónico y el cargo por ella subrogado y/o relevado desde el día 11 de marzo de 2024 y hasta el día 31 de julio de 2024.-

Artículo 7°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución será imputado a la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Producción - SAF: 101 Subsecretaría de Financiamiento y Comercio para la Producción - Programa: 25 - Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico - Actividad: 1 - Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico - Ejercicio 2024.-

Res. N° XXIII-29 30-05-24

Artículo 1°.- Dar por concluido el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 360/2022- MAGlyC.

Artículo 2°.- Declarar la inexistencia de responsabilidad administrativa, en un todo de conformidad con lo normado por el artículo 26° punto 12) de la Ley I N° 18.-

Res. N° XXIII-30 30-05-24

Artículo 1°.- Aprobar lo actuado en relación a las horas extraordinarias efectivizadas durante el mes de noviembre y diciembre de 2023 por el personal que se detalla en el ANEXO A que forma parte integrante de la presente resolución, los cuales prestan labores en el ámbito del Viejo Expreso Patagónico La Trochita dependiente del Ministerio de Producción conforme los lineamientos y parámetros temporales que para cada caso allí se consignan.-

Artículo 2°.- El gasto que demandó el cumplimiento del presente trámite fue imputado en la Jurisdicción: 67 - Ministerio de Producción - SAF: 101 - Subsecretaría de Financiamiento y Comercio para la Producción - Programa: 25 - Viejo Expreso Patagónico - Actividad: 1 - Conducción y Administración Viejo Expreso Patagónico - Ejercicio 2024.-

ANEXO A

(Hoja Nº 1)

JURISDICCIÓN: 67 - MINISTERIO DE PRODUCCION - SAF: 101 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCION - PROGRAMA: 25 - VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO - ACTIVIDAD: 1- CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA - EJERCICIO 2024.-

APELLIDO Y NOMBRE DEL AGENTE	D.N.I	CATEGORÍA DE REVISTA SEGÚN CCT	HS. EXTRAS AL		PERÍODO
			50 %	100 %	
AGÜERO, Carlos José	14.795.928	2	8	6	NOVIEMBRE
ESCALONA, Daniel Alejandro	23.114.700	3	---	36	NOVIEMBRE
FALCON, Esmenar	18.503.442	4	6	---	NOVIEMBRE
HERNANDEZ LOWNDES, Cynthia Moira	32.592.805	5	12	---	NOVIEMBRE
MORALES, Domingo Martín	22.247.145	5	42	---	NOVIEMBRE
POWELL, Alan	27.975.176	8	23	---	NOVIEMBRE
SANTANDER, Cristian Daniel	27.403.207	3	10	28	NOVIEMBRE
SANDOVAL, Victor Hugo	26.249.381	6	4	---	NOVIEMBRE
SOBIERAJ, Kevin Alexander	34.663.615	3	28	---	NOVIEMBRE
VALLE, Walter Gustavo	25.082.788	3	27	5	NOVIEMBRE
VERA, Carlos Jacinto	14.738.875	6	16	---	NOVIEMBRE
AGÜERO, Carlos José	14.795.928	2	12	---	DICIEMBRE
ANTIECO, Bernardo	10.834.981	4	22	---	DICIEMBRE
BALLERINI, Marcelo Angel	14.982.086	7	22	---	DICIEMBRE
BONILLO, Pedro Walter	30.190.814	4	6	---	DICIEMBRE
CASTRO, Miguel Angel	25.724.749	5	14	5	DICIEMBRE
CEJAS, Pablo	25.208.408	4	14	---	DICIEMBRE
ESCALONA, Daniel Alejandro	23.114.700	3	44	76	DICIEMBRE
FALCON, Esmenar	18.503.442	4	5	---	DICIEMBRE
GARRIDO, Ricardo Raúl	24.121.407	3	28	---	DICIEMBRE

ANEXO A

(Hoja Nº 2)

JURISDICCIÓN: 67 - MINISTERIO DE PRODUCCION - SAF: 101 - UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE PRODUCCION - PROGRAMA: 25 - VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO - ACTIVIDAD: 1- CONDUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN VIEJO EXPRESO PATAGÓNICO LA TROCHITA - EJERCICIO 2024.-

APELLIDO Y NOMBRE DEL AGENTE	D.N.I	CATEGORÍA DE REVISTA SEGÚN CCT	HS. EXTRAS AL		PERÍODO
			50 %	100 %	
IBALDI, Nelson Omar	16.228.279	2	17	---	DICIEMBRE
LICANQUEO, Juan Daniel	25.076.661	6	14	---	DICIEMBRE
MOLINARI, Ezequiel Matías	26.800.589	4	22	---	DICIEMBRE
MORALES, Domingo Martín	22.247.145	5	61	4	DICIEMBRE
MORALES, Pedro Isaac	33.529.281	4	5	---	DICIEMBRE
MORAN, Angel Antonio	16.072.989	6	29	---	DICIEMBRE
NAPAL, Mauro Javier	29.912.166	3	10	69	DICIEMBRE
OSINAGA, María Luisa	10.159.591	3	22	---	DICIEMBRE
RAYEL, Jorge Nelson	24.304.687	3	14	---	DICIEMBRE
SANDOVAL, Victor Hugo	26.249.381	6	17	---	DICIEMBRE
SANTANDER, Cristian Daniel	27.403.207	3	24	60	DICIEMBRE
SANPEDRO, Yanina Lorena	26.326.592	6	21	---	DICIEMBRE
SOTO, Victor Modesto	24.739.372	3	28	---	DICIEMBRE
SOBIERAJ, Kevin Alexander	34.663.615	3	18	1	DICIEMBRE
VALLE, Walter Gustavo	25.082.788	3	25	1	DICIEMBRE
VERA, Carlos Jacinto	14.738.875	6	25	1	DICIEMBRE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CONTROL DEL DESARROLLO SUSTENTABLE

Res. N° XXIV-16 28-05-24

Artículo 1°.- Dejar sin efecto a partir del 18 de marzo del 2024, la Resolución XXIV N° 08/24, de fecha 05 de febrero del 2024, por medio de la cual se designó a cargo del Departamento Tesorería de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Ambiente y Control del Desarrollo Sustentable, al agente Marcelo Leonardo MANSILLA, (DNI N° 37.147.928 - Clase 1993), por licencia anual reglamentaria de su titular.

ADMINISTRACIÓN DE VIALIDAD PROVINCIAL

Res. N° XV-20 29-05-24

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno cerrado para la cobertura de un (1) cargo Jefe de División Técnica I - Clase XIV - Personal Técnico - Planta Permanente, dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente TELLINI, Pablo David (DNI N° 34.275.952 - Clase 1989), cargo de revista Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Personal Técnico - Planta Permanente - dependiente de la Dirección de Conservación.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 05 de octubre de 2023 en el cargo de Jefe de División Técnica I - Clase XIV - Personal Técnico - Planta Permanente, dependiente de la Delegación de Zona Centro; al agente TELLINI, Pablo David (DNI N° 34.275.952 - Clase 1989), cargo de revista Ayudante Técnico «A» - Clase VI - Personal Técnico - Planta Permanente - dependiente de la Dirección de Conservación.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Energía y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 1- Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Proyecto 1 - Conservación Rutinaria Mejorativa Red Vial no pavimentadas Zona Centro - Ejercicio 2024.

Res. N° XV-21 29-05-24

Artículo 1°.- Reconocer y abonar la diferencia salarial de los servicios prestados por la agente REJALA, Miriam Lorena (DNI N° 31.645.577 - Clase 1985) entre el cargo de revista Jefe de Sección Administrativa - Tesorero - Clase XII - Personal Administrativo - Planta Permanente y el cargo de Jefe de División I - Jefe de Personal - Clase XVII - Personal Jerárquico - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Noreste a la agente DUERTO, Andrea Carolina (DNI N° 29.855.463 clase 1983) entre el cargo de Jefe de División Administrativa - Liquidaciones - Clase XII - Personal Administrativo - Planta Permanente y el cargo de Jefe de Sección II - 2° Jefe de Personal - Clase XV - Personal Jerárquico - Planta Permanente y a la agente AMILIVIA, Marisol Verónica (DNI N° 25.138.123 clase 1975) entre el cargo

de revista Jefe de División Administrativa II - Clase XIII - Personal Administrativo - Planta Permanente y el cargo de Jefe de División Administrativa I - Clase XIV - Personal Administrativo - Planta Permanente, dependientes de Secretaría General, a partir del 18 de septiembre de 2023 y hasta la fecha de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Designar a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta tanto cumpla las funciones aludidas a la agente REJALA, Miriam Lorena (DNI N° 31.645.577 - Clase 1985) en el cargo de Jefe de División I - Jefe de Personal - Clase XVII - Personal Jerárquico - Planta Permanente, a la agente DUERTO, Andrea Carolina (DNI N° 29.855.463 clase 1983) en el cargo de Jefe de Sección II - 2° Jefe de Personal - Clase XV - Personal Jerárquico, Planta Permanente dependiente de Secretaría General y a la agente AMILIVIA, Marisol Verónica (DNI N° 25.138.123 clase 1975) en el cargo de Jefe de División Administrativa I - Clase XIV - Personal Administrativo, Planta Permanente dependiente de Secretaría General.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura y Planificación SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 1 - Conducción de la Administración de Vialidad Provincial - Actividad 1 - Conducción de Administración de Vialidad Provincial - Programa 92 - Reclamo gastos en Personal de ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria - Ejercicio 2024.

Res. N° XV-22 29-05-24

Artículo 1°.- Aprobar la adjudicación del concurso interno abierto para la cobertura de uno (1) de los tres (3) cargos de Equipista D - Motoniveladorista - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependientes de la Jefatura de Zona Noreste; al agente MONTECINO, Axel Brandon (DNI N° 39.441.988 - Clase 1996), cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 2°.- Promocionar a partir del día 11 de julio de 2023 en el cargo de Equipista D - Motoniveladorista - Clase VII - Personal Obrero - Planta Permanente, dependiente de la Jefatura de Zona Sur; al agente MONTECINO, Axel Brandon (DNI N° 39.441.988 - Clase 1996), cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero - Planta Permanente.

Artículo 3°.- Reconocer y abonar al agente MONTECINO, Axel Brandon (DNI N° 39.441.988 - Clase 1996) la diferencia salarial existente entre el cargo de revista Ayudante Equipista - Clase VI - Personal Obrero y el cargo de Equipista D - Motoniveladorista - Clase VII - Personal Obrero, a partir del día 11 de julio de 2023.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado en la Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura y Planificación - SAF 301 - Administración de Vialidad Provincial - Programa 16 - Conservación Red Vial Provincial y Obras por Administración - Subprograma 3 - Conservación Red Vial Provincial Zona Noreste - Actividad 1 - Conducción Conser-

vación Zona Noreste - Programa 92 - Reclamo Gastos en Personal de Ejercicios Anteriores - Actividad 1 - Reclamo gastos en Personal de Ejercicios Anteriores, quedando pendiente de pago hasta que se cuente con disponibilidad financiera y/o presupuestaria. Ejercicio 2024.

ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

Res. N° 21 29-05-24

Artículo 1°.- Adjudicar la presente Licitación Privada a la firma «MUEBLES TEMPO» de Carlos Roberto Díaz CUIT 20-10313576-2, por un importe total de Pesos Nueve Millones Quinientos Sesenta y Nueve Mil (\$ 9.569.000,00), por resultar la más adecuada a los intereses del EPRESP.-

Artículo 2°.- Establecer que la garantía de adjudicación se deberá constituir en el plazo de setenta y dos (72) horas hábiles de notificado el oferente respecto de la oferta adjudicada, mediante la notificación fehaciente de la presente.-

Artículo 3°.- Imputar el gasto que demanda la presente Resolución en Institución 2.08.304: Ente Regulador de Servicios Públicos, Programa 1: Conducción y Ejecución ENRE, Actividad 01: Conducción y Ejecución ENRE, Inciso 4: Bienes de Uso, Partida Principal 3: Maquinaria y equipo, Partida Parcial 7: Muebles y artefactos, Fuente de Financiamiento 2.22: Recursos Propios de Organismos Descentralizados, Ejercicio 2024.»

DISPOSICIÓN

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Disposición N° 35 Rawson, 29 de mayo de 2024

VISTO:

El artículo 48° de la Ley V - N° 94, la Ley II - N° 293; y

CONSIDERANDO:

Que, existe un cargo vacante de Profesional Psicólogo, en la Oficina Fiscal de Puerto Madryn, por asignación presupuestaria;

El profesional en cuestión cumplirá funciones propias de su profesión e incumbencia profesional en el ámbito de la Oficina Fiscal a requerimiento del Fiscal Jefe y los demás Fiscales, las que de modo enunciativo no excluyente incluirán sin limitarse a: funciones periciales, funciones en relación a la víctima, funciones en relación al imputado, así como tareas relacionadas con el asesoramiento y coaching profesional a los integrantes del Ministerio Público Fiscal en los Juicios por Jurados;

Que, en virtud de lo expuesto precedentemente, corresponde dejar establecido el ámbito competencial

del cargo, efectuar un llamado a concurso abierto de antecedentes y oposición para cubrir el mismo, detallar los recaudos de ingreso, designar a los integrantes de la comisión evaluadora, como así también las restantes condiciones del concurso;

POR ELLO, el Director Coordinador de Gestión Presupuestaria del Ministerio Público Fiscal

DISPONE:

Artículo 1°.- LLAMAR A CONCURSO abierto a la comunidad para cubrir un (1) cargo de Profesional Psicólogo vacante, categoría Profesional (164-00), con funciones a desempeñar en la Oficina Fiscal de Puerto Madryn.

Artículo 2°.- ESTABLECER el ámbito de competencia del cargo de Psicólogo concursado, quien tendrá asiento en la Oficina Fiscal de Puerto Madryn y cumplirá funciones propias de su profesión e incumbencia profesional en el ámbito de dicha Oficina Única, a requerimiento tanto del Fiscal Jefe como de los demás Fiscales y funcionarios, las que de modo enunciativo no excluyente incluirán sin limitarse a las siguientes:

a) FUNCIONES PERICIALES E INVESTIGATIVAS: asistir a los magistrados y funcionarios en las investigaciones criminales desde el valioso aporte que brinda la Psicología Jurídica Forense como disciplina auxiliar.

b) FUNCIONES EN RELACION CON LA VÍCTIMA: confeccionar informes de psicodiagnósticos a víctimas de violencia de género, de abuso sexual, ASI, entre otros; tomar y recibir testimonios en dispositivos de Cámara Gesell (técnica de entrevista única de declaración en Cámara Gesell); llevar adelante el análisis de credibilidad del testimonio en casos de abuso sexual infantil; confeccionar informes periciales de Autopsia Psicológica Integrada.

c) FUNCIONES EN RELACIÓN CON EL IMPUTADO: conducir y realizar el psicodiagnóstico pericial forense.

d) FUNCIONES DE ASESORAMIENTO Y COACHING PROFESIONAL EN JUICIOS POR JURADOS: cumplirá funciones de asesoramiento general a los integrantes del equipo Fiscal de la acusación en los procedimientos relacionados con los Juicios por Jurados.

e) El cargo que se concursará es Full Time con dedicación exclusiva, quedando inhibido el Profesional que eventualmente resulte designado ejercer, salvo la docencia, la profesión de manera privada como así también cualquier otra actividad rentada y/o comercial.

Artículo 3°.- DISPONER que a los fines del cumplimiento de las funciones propias del cargo, habrá de contarse con las siguientes competencias, las que serán especialmente ponderadas al momento de la selección: a) conocimientos específicos en el área (violencia de género, abuso sexual, abuso sexual infantil, etc.), b) perspectiva de género y de niñez, c) fluido manejo de técnicas psicodiagnósticas,

d) oralidad y escritura bien desarrolladas, e) predisposición al trabajo, f) capacidad de anticipación, g) creatividad y h) aptitudes para el trabajo en equipo.

Artículo 4°.- DESIGNAR como autoridades de la Comisión Evaluadora a la Dra. María Angelica Carcano en carácter de Presidente, y como miembros integrantes de la misma a la Lic. Mariana Pastor, Lic. Daniel Schulman, y a la Lic. Lourdes Poblete por la Dirección de Recursos Humanos del MPF.

Artículo 5°.- FIJAR los días 27 y 28 de junio de 2024 para las inscripciones, las que se realizarán con la siguiente modalidad:

a) Las inscripciones serán personales, en el horario de 08:00 a 12:00 en la Fiscalía de la Ciudad de Puerto Madryn, cita en Paulina Escardó 35. O por correo postal ordinario dirigido a dicha Fiscalía.

b) Deberá presentarse documentación física, certificada por Escribano Público.

c) No se recibirán inscripciones vía mail.

d) Las inscripciones que se envíen por correo postal ordinario serán válidas en tanto se remitan dentro de los plazos establecidos.

e) El concurso se realizará en la ciudad de Puerto Madryn, estableciéndose como fechas de instancia de oposición escrita, oral y entrevista personal los días 31 de Julio, 1 y 2 de agosto del corriente en horario y lugar a confirmar por la Comisión Evaluadora.

Artículo 6°.- Procedimiento del concurso y asignación de puntajes

PRUEBA DE OPOSICIÓN: La prueba de oposición se celebrará en tres etapas:

Oposición escrita, oposición oral y entrevista personal, asignándole un máximo de treinta y cinco (35) puntos a cada una de las dos primeras, totalizando así hasta setenta (70) puntos, y hasta un máximo de veinte (20) puntos a la tercera.

Oposición teórico-práctica escrita: El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico-práctica escrita, quedará inhabilitado para continuar con la siguiente.

Oposición teórico-práctica oral: consistirá en un coloquio, procediendo la Comisión Evaluadora a la formulación de preguntas sobre los temas del Programa de Examen, a los efectos de evaluar: habilidades y destrezas del postulante para la resolución de situaciones concretas, conocimiento teórico, coherencia y articulación entre teoría y práctica.

El temario se remitirá a la dirección de email declarada, a los postulantes que luego de verificado los antecedentes se encontraran habilitados a participar del Concurso en un plazo que fije a Comisión Evaluadora.

El postulante que no alcance un mínimo de diecisiete (17) puntos en la etapa de la oposición teórico práctica oral, queda inhabilitado para el concurso.

En el mismo acto se conducirá la entrevista personal del postulante a cargo del funcionario de la Dirección de Recursos Humanos de la Procuración General, que consistirá en un coloquio en donde podrán formularse preguntas relativas al perfil, a la disposición y disponibilidad para el ejercicio del cargo, criterios profesionales personales, inquietudes y aspiraciones, así como cualquier otro tema de interés para la Comisión.

La Comisión Evaluadora no permitirá el ingreso

so al lugar de examen de aquellos postulantes que aún no hubiesen rendido. Siendo público el Acto, para cualquier otra persona que quiera asistir, excepción hecha de la entrevista personal que podrá ser reservada, a requerimiento del concursante.

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE POR ANTECEDENTES:

La asignación de puntaje a cada postulante se hará conforme a las siguientes pautas:

A) ANTECEDENTES: (Máximo 10 Puntos)

1.- Antigüedad en el ejercicio de la profesión: 0.50 centésimos de punto, por cada año de ejercicio efectivo de la profesión hasta un máximo de dos (2) puntos, que se computarán a partir de los dos años de expedición del título. (*)

2.- Antigüedad en el Poder Judicial: 0.50 centésimos de punto, hasta un máximo de dos (2) puntos. (*)

3.- Antecedente en Evaluación Psicológica (Psicodiagnóstico): 0.50 centésimos de punto, por año hasta un máximo de un (1) punto.

4.- Antecedentes en Psicología Jurídica: 0.50 centésimos de punto, por cada año hasta un (1) punto. (**)

5.- Antecedentes en Áreas relacionadas con el cargo a cubrirse: diez centésimos (0,10) de punto por año hasta un (1) punto. (**)

(*) El puntaje a otorgar en los ítems 1 y 2 no será acumulativo.

(**) Los antecedentes referidos en los ítems 3, 4 y 5 serán evaluados en relación con el cargo a cubrir.

B) CAPACITACION: Será valorada la capacitación efectuada solo a partir de la emisión del título de grado, de aquellos cursos que acrediten carga horaria expresada en horas/cátedra u horas/reloj.

A los postulantes que acrediten cursos de capacitación dictados por la Escuela de Capacitación Judicial u otras integrantes de REFLEJAR, se les otorgará el puntaje mayor, conforme a la cantidad de horas del curso.

Todo título intermedio, como así también constancias y certificados del mismo tenor, que hayan sido emitidos como parte integrante y necesaria de un plan de estudios o proyecto educativo, no acreditarán puntaje acumulable con el título de grado o de posgrado según corresponda, y solo se considerarán éstos últimos por sobre aquellos.

Se considerarán válidos los Títulos de Posgrado Universitario reconocidos por el Ministerio de Educación. Las constancias de todo tipo, por cursos o capacitaciones realizadas a distancia, o en modalidad on line, sólo serán consideradas válidas si son originales o si cumplen con algún requisito de autenticación digital (códigos de barras, códigos QR o aquellos que cumplan dicha función); si tuvieren origen en el extranjero, solo se considerarán las que cumplan con los requisitos de legalización o apostillado establecidos por la ley vigente.

Será definitiva la decisión que adopte la Comisión Evaluadora en relación con la ponderación de validez de los certificados presentados.

6.- Cursos, Jornadas, Congresos, Talleres de Posgrado y Formaciones académicas de posgrado:

Duración del curso	En el área de evaluación psicológica	En el área de Psicología Jurídica	En la ECJ o REFLEJAR
De 15 a 29 hs.	0,25	0,10 puntos	0,50 puntos
De 30 a 59 hs.	0,50	0,25	0,75
De 60 a 119 hs.	0,75	0,50	1,00
De 120 a 240 hs.	1,25	0,85	1,50
De 241 a 400 hs.	1,75	1,25	2,00
De 401 a 600 hs.	2,25	1,75	2,50
Más de 601 hs.	2,50	2,00	3,00

Se consignarán hasta un máximo de un (10) puntos en total por ANTECEDENTES.

(***) Puntuaran únicamente las especializaciones con temáticas asociadas al cargo a cubrir: evaluación psicológica, psicodiagnóstico y psicología jurídica.

Artículo 7º.- ENCOMENDAR la publicación de la presente a través de la Oficina de Comunicación Institucional de la Procuración General. La publicidad del llamado a concurso consistirá en la publicación por tres (3) días corridos, anteriores a la apertura de la inscripción en el Boletín Oficial, en dos (2) diarios provinciales, en un diario

local perteneciente a la jurisdicción donde se produzca la vacante, y en la Página Web del Ministerio Público Fiscal.

Artículo 8º.- REGÍSTRESE, notifíquese y fórmese el correspondiente expediente administrativo.

MARCELO OSCAR LEIDI
Director Coord. de Gestión
Presupuestaria
Procuración General

I: 05-06-24 V: 07-06-24

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL

Disp. N° 20 27-05-24

Artículo 1º.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 14 (catorce) del Expediente N° 437/2023 SB.

Artículo 2º.- Aplíquese al señor BUSTOS Irán, DNI N° 10.027.763, domiciliado en Ricardo Guiraldes 482 Juan Gregorio Valenzuela, Rawson, Provincia del Chubut, una multa de pesos cuarenta mil novecientos cincuenta con cero centavos (\$40.950,00), por violación al inciso A, y A2 del Artículo 80º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º.- Hágase saber al señor BUSTOS Irán, acerca de la legislación forestal vigente a fin de realizar aprovechamientos forestales y período de corta.

Artículo 4º.- Infórmese al señor BUSTOS Irán, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86º del decreto N° 764/04).

Artículo 5º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa, contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) un período de cinco (5) años.

Artículo 6º.- Infórmese al señor BUSTOS Irán, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 7º.- Inclúyase al señor BUSTOS Irán, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8º.- Instrúyase al infractor que cuenta con

el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106º, 107º, 108º y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 21 27-05-24

Artículo 1º.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fs. 50 del Expediente N° 531/2020 S.B.

Artículo 2º.- Aplíquese al señor OPAZO Francisco Ariel, DNI N° 25.548.278, domiciliado en la localidad de Trevelin, Barrio Vialco Casa N° 24, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de pesos dos millones treinta y un mil setecientos cincuenta con cero (\$ 2.031.750,00), por violación a los incisos A₁, A₅ y A₇ del Artículo 80º del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3º.- Infórmese al señor OPAZO Francisco Ariel, acerca de la legislación forestal vigente a los fines de realizar aprovechamientos forestales y cumplimiento de las normas aprueban el Plan de Manejo.

Artículo 4º.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6º) por un período de cinco (5) años.

Artículo 5º.- Infórmese al señor OPAZO Francisco Ariel, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización el otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5º).

Artículo 6º.- Infórmese al señor OPAZO Francisco Ariel, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicaran los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86º del Decreto N° 764/04).

Artículo 7°.- Incluir al señor OPAZO Francisco Ariel, en el Registro de Infractores según el Artículo 27° de la Ley Nacional 26.331, de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 22 **27-05-24**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 17 del Expediente N° 433/2023.S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor SALAZAR Ramiro Evaristo, DNI N° 27.133.462, domiciliado en 25 de Noviembre S/N° de la localidad de Trevelin, Departamento de Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de pesos ochenta y siete mil trescientos noventa y ocho con veinticinco centavos (\$ 87.398,25), por violación a los incisos A₉ y A₁₂ del Artículo 80° del decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Infórmese al señor SALAZAR Ramiro Evaristo, acerca de la legislación forestal vigente, a los fines de adquirir poseer productos forestales.

Artículo 4°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por cumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un periodo de cinco (5) años.

Artículo 5°.- Infórmese al señor SALAZAR Ramiro Evaristo, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización el otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 6°.- Infórmese al señor SALAZAR Ramiro Evaristo, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86 del Decreto N° 764/04).

Artículo 7°.- Incluir al señor SALAZAR Ramiro Evaristo, en el Registro de infracciones de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° Y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 23 **27-05-24**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 13 (trece) del Expediente N° 435/2023 SB.

Artículo 2°.- Aplíquese al señor JARAMILLO Norman, DNI N° 10.304.696, domiciliado en la Comunidad de Cerro Centinela, Departamento Futaleufú, Provincia del Chubut, una multa de pesos cincuenta y dos mil dos-

cientos setenta y cinco con cero centavos (\$52.275,00) por violación a los incisos A₁, A₂ y A₅ del Artículo 80°, del Decreto Provincial N° 764/04.

Artículo 3°.- Hágase saber al señor JARAMILLO Norman, acerca de la legislación forestal vigente a fin de realizar aprovechamientos forestales y período de corta.

Artículo 4°.- Infórmese al señor JARAMILLO Norman, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplicarán los valores vigentes para las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto Provincial N° 764/04).

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución incumplimiento, el que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) por un período de cinco (5) años

Artículo 6°.- Infórmese al señor JARAMILLO Norman, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5°).

Artículo 7°.- Inclúyase al señor JARAMILLO Norman, en el Registro de Infractores de la Secretaría de Bosques.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuenta con el derecho de interponer recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o jerárquico dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículos 106°, 107°, 108° y siguientes de la Ley I N° 18 de Procedimiento Administrativo).

Disp. N° 24 **27-05-24**

Artículo 1°.- Apruébese la liquidación sumarial obrante a fojas 38 (treinta y ocho) del Expediente N° 476/2021 S.B.

Artículo 2°.- Aplíquese a la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de fantasía Sucesión de Anita Jones de NORZAGARAY, CUIT 33-51117478-9 con domicilio en Acoyte 275, Piso 2 Dpto. 2/1405 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de pesos Ciento cuarenta y siete mil setecientos cincuenta con cero centavos (\$147.750.00) por violación al inciso A₁, del Artículo 80° del Decreto Provincial N° 764/04, déjese sin efecto las imputaciones realizadas a los señores JONES Leonardo Agustín Administrador, domiciliado en Calle Brown N° 466, TRAFIPAN Gustavo Javier, domiciliado en Juan Manuel de Rosas N° 191 y SALINAS Fabián, domiciliado en calle Doctor Castro N° 55, todos ellos de la localidad de Trevelin, Departamento de Futaleufú;

Artículo 3°.-Hágase saber a la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de fantasía Sucesores de Anita Jones de NORZAGARAY CUIT 33-51117478-9, acerca de la legislación forestal vigente a fines realizar aprovechamientos forestales.-

Artículo 4°.- Infórmese a la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de fantasía Sucesores de Anita Jones de NORZAGARAY, CUIT 33-51117478-9, que en caso de reincidencia al régimen forestal, se triplica los

valores vigentes por las infracciones cometidas (Artículo 86° del Decreto N° 764/04)

Artículo 5°.- Otórguese al infractor un plazo de 30 días para el pago de la citada multa o contados a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de ejecución por incumplimiento, en que también traerá aparejado la no consideración de solicitudes similares para la obtención del beneficio acordado por Decreto N° 1417/81 (Artículo 6°) Por un periodo de cinco (5) años

Artículo 6°.- Infórmese a la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de fantasía Sucesores de Anita Jones de NORZAGARAY, CUIT 33-51117478-9, que el atraso en el pago dará motivo a la paralización del otorgamiento de guías forestales y demás tramitaciones ante la Secretaría de Bosques (Decreto N° 1417/81, Artículo 5

Artículo 7°.- Incluir a la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de fantasía Sucesores de Anita Jones de NORZAGARAY, CUIT 33 51117478-9 en el Registro de Infractores según el Artículo 27° de la Ley Nacional 26.331 de Protección de los Bosques Nativos.

Artículo 8°.- Instrúyase al infractor que cuentan con el derecho de interponer RECURSO DE RECONSIDERACION dentro de los tres (3) días a contar desde la notificación por medio fehaciente de la misma, y/o JERARQUICO dentro de los diez (10) días, caso contrario perderá el citado derecho por no haberse utilizado en el plazo que debió ejercerlo (Artículo 106°, 107°, 108° y la siguientes de la Ley I N° 18 de procedimiento administrativo)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 239/2024

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. Nro. 40.253/2022 - T.C. caratulado: «Patagonia Broker de Seguros - Ejercicio 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas del ejercicio 2022 de Patagonia Broker S.A.

Que con fecha 07 de mayo de 2024 la Relatora Fiscal a cargo de la Fiscalía N° 7 eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V - N° 71,

el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar lo ingresado e invertido según Estados Contables de PATAGONIA BROKER S.A. cerrados al 31/12/2022 dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 7 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVASE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 240/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 14 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.849/2023 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION ESQUEL EJERCICIO 2023.-»

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023 y su Deuda de Tesorería pagada en 2024 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099- «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION ESQUEL EJERCICIO 2023».

Que con fecha 03 de mayo de 2024, el Responsable eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2023 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099- UEP PROSATE-Delegación Esquel, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON 24/100 (\$202.639.542,24), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2023 pagada en el año 2024 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099- UEP PROSATE-Delegación Esquel, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan

un monto de PESOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 24/100 (\$81.915,24), declarándolos libres de responsabilidad

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 241/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.920/2021, caratulado «MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL. S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 503- TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL- EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 503 y

Que con fecha 06 de mayo de 2024 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art. 19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 del MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL SAF 40, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por la fuente de financiamiento 503 Transferencias de Administración Central Nacional, por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCO CON 79/100 CENTAVOS (\$8.612.205,79).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 242/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 15 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expte. N° 39.920/2021, caratulado «MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL. S/ RENDICIÓN DE CUENTAS SAF 40 FF 503- TRANSFERENCIAS DE ADMINISTRACIÓN CENTRAL NACIONAL- EJERCICIO 2021»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas correspondientes al Ejercicio 2021 - Fuente de Financiamiento 503 y

Que con fecha 06 de mayo de 2024 se eleva el informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley N° V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan, dando por concluidas las tareas de auditoría, conforme art.19° de la citada Ley.-

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V - N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda del Ejercicio 2021 pagado en el Ejercicio 2022 del MINISTERIO DE FAMILIA Y PROMOCIÓN SOCIAL SAF 40, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, por la fuente de financiamiento 503 Transferencias de Administración Central Nacional, por un monto total de PESOS UN MILLON CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 13/100 CENTAVOS (\$1.120.859,13).

Declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 6 y a los responsables.-

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 243/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los días 15 al mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expie. N° 40.371/2022 caratulado «MINISTERIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION ESQUEL EJERCICIO 2022.-»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 y su Deuda de Tesorería pagada en 2023 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099- «MINISTE-

RIO DE SALUD S/RENDICION DE CUENTAS UEP-PROSATE DELEGACION ESQUEL EJERCICIO 2022».

Que con fecha 03 de mayo de 2024, el Responsable eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V - N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099- UEP PROSATE-Delegación Esquel, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON 89/100 (\$147.921.931,89), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Aprobar las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el año 2023 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 9.70 SAF 099 - UEP PROSATE-Delegación Esquel, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 33/100 (\$341.475,33), declarándolos libres de responsabilidad

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Prosec. Let. Dra. Jimena PALACIO

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 244/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.246/22-T.C. caratulado: «CONCEJO DELIBERANTE DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»

CONSIDERANDO: Que los responsables del Concejo Deliberante de Rawson han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2022 pagada en 2023.

Que con fecha 13 de mayo de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado

las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2022 pagada en 2023, presentadas por los responsables del Concejo Deliberante de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS NOVENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$91.773.639,00), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 245/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 20 días del mes de mayo del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.590/2023-T.C.

caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/REQ. REND.CTAS.SUBS.RESOL. N° 1019/23-IAS ASOC. EISTEDDFOD DEL CHUBUT TRELEW \$ 300.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 1019/23-IAS a favor de la Asociación Eisteddfod del Chubut CUIT 30-69108925-4 por \$ 300.000 (Pesos trescientos mil).

Que con fecha 29 de Abril de 2024, la Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 1019/23-IAS por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000) a favor de la ASOCIACIÓN EISTEDDFOD DEL CHUBUT CUIT 30-69108925-4 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la

devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 246/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de mayo del 2024, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia;

VISTO: El Expte. N° 40300/2022 caratulado: «POLICIA DE LA PROVINCIA S/RENDICION DE CUENTAS SAF 21 FF 111 EJERCICIO 2022» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada 2023 de la Fuente de Financiamiento 111- SAF 21 Policía de la Provincia.

Que con fecha 15 de mayo de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33° de la Ley V N° 71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71. Y Así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023 presentadas por los responsables de la Policía de la Provincia de la Fuente de Financiamiento 111, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOCE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.329.463.912,86).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro. 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 247/24

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 39.534/20-T.C. caratulado: «MU-

NICIPALIDAD DE RAWSON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2020»

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Municipalidad de Rawson han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2020 pagada en 2021.

Que con fecha 9 de mayo de 2024, la Sra. Relatora Fiscal eleva su Informe previsto en el art. 33 de la Ley N° V-71.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley N° V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería ejercicio 2020 pagada en 2021 de la Municipalidad de Rawson, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio, que importan un monto de PESOS CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 112.871.996,96), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nro.3 y a los responsables

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 250/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 23 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 39799/2021 caratulado: «COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS S/RENDICION DE CUENTAS CONVENIO LEY III N° 20 EJERCICIO 2021» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de lo ingresado e invertido del Ejercicio 2021.

Que con fecha 20 de mayo de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V- N° 71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS, en el marco del Convenio Ley III N° 20, por el ejercicio 2021; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el

mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 251/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 39509/20 caratulado: «MINISTERIO DE EDUCACIÓN S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2020»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagadas en el Ejercicio 2021.

Que con fecha 17 de Mayo de 2024, la Sub Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2020 pagadas en el 2021, presentadas por los responsables del Ministerio de Educación SAF 50 - de la Fuente de Financiamiento 429 «Mejora Continua Calidad de la Educación Técnica Profesional», en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 29/100 (\$808.907,29) dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 252/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los

28 días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40275/2022 - T.C, caratulado: «ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO S/RENDICION DE CUENTAS SAF 27 J 20 FF 111,366 EJERCICIO 2022'', y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Jurisdicción 20 - SAF.27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentan las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el 2023, de las Fuentes de Financiamiento 111 y 366.

Que con fecha 21 de Mayo de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe interno de auditoría N° 32/24-F.2 previsto en el art. 33° de la Ley V-N°71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V-N°71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el 2023, de las Fuentes de Financiamiento 111 y 366 de la Jurisdicción 20 - SAF 27 - ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO, presentada por los responsables por un total de PESOS CATORCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 14.628.866,84).

Declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N°2 y responsables. Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. ANTONIO CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Sección General

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE URANIO Y POLIMETALICOS DISEMINADO DENOMINADO «PEPONI 2» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: «PICHE RESOURCES S.». EXPEDIENTE N° 16998/22

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 16998 LETRA DGM y G AÑO 2022. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA – ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X y en Coordenadas Gauss Kruger – WGS84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho. DATOS DEL SOLICITANTE. Si existe más de un solicitante, sus datos se consignaran al dorso. IDOYAGA MARCELO GASTON Apellido, Nombre / Razón Social. 16822652 DNI- LE- LC – (tachar lo que no corresponda) 20168226528 CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) 10 2 64 Fecha Nacimiento ARGENTINO Nacionalidad DOCTOR EN CIENCIAS GEOLOGICAS Profesión CASADO Estado Civil (011)2331-4963 ZAINO 495 Domicilio Real/Legal: Calle N° DEL VISO Ciudad BUENOS AIRES Provincia JUAN MUZIO 953 Domicilio Constituido: Calle / N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia. DATOS DEL CONYUGE SIDERO, COLMAN SOLANGE Apellido y Nombre 18443058 DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda. 23184430584 CUIT / CUIL Tachar lo que no corresponda 2 12 1967 Fecha Nacimiento ARGENTINA Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un representante legal, sus datos se consignaran al dorso. Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. DATOS DEL APODERADO, Si existe más de un Apoderado se consignara al dorso. Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro.: Folio.: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha: Hoja 1 (UNO).» En el margen superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS SUBSECRETARIA DE MINERIA DOC. 16998 FOJAS FECHA 28/11/22 HORA 12.11 DOC FOJAS FECHA HORA» Hay una firma ilegible. DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido, Nombre / Razón Social. DNI- LE- LC – (tachar lo que no corresponda) CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) Fecha Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle / N° Ciudad Provincia. DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) Fecha Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal: Calle N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle / N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia. DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) Fecha Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. DATOS DEL APODERADO, Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro.: Folio.: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha: «MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. ANTECEDENTES

DEL DESCUBRIMIENTO DIRECTO SI (X) NO () DENTRO DEL PPPPERMISO DE EXPLORACION EXPEDIENTE N° UBICACIÓN DE LA MANIFESTACION PASO DE INDIOS Departamento 15 Código CI Sección, D Fracción, 12 B, Lote/s Colonia Paraje o Lugar COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCUBRIMIENTO (P.D.) P.D. Y 2.563,466 X 5.077,405 En coordenadas Gauss Kruger POSGAR 94 Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84 / POSGAR 94 COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA 1 (Y 2,562,565.47; X 5,082,118.62) 2 (Y 2,567,579.56; X 5,082,118.62) 3 (Y 2,567,579.56; X 5,077,121.69) 4 (Y 2,562,565.47; X 5,077,121.69) 2,500.00 Superficie (Has) MUESTRA DEL MINERAL N° 00002 931 NOMBRE DE LA MINA PEPONI 2 CATEGORIA DEL MINERAL 1ra (x) 2da. () SUSTANCIA/ MINERAL: (Detallar los Minerales y/o Sustancias Descubiertas). URANIO Y POLIMETALICOS DISEMINADO ESTADO DE LOS TERRENOS (Marcar con una x el estado de loa terrenos donde se ubica el pedimento) Cultivado, Edificado, Cercado, Erial (x), Sitio Publico, Sitio Religioso, Sitio Histórico, Reserva Natural. DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignara al dorso. URTIZBEREA FERMIN A.P.BELL 37 Domicilio Real / Legal: Calle / N° TRELEW Ciudad CHUBUT Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente tramite) Dirección General de Catastro e Informe Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DE LOS TERRENOS ENCINAS GREGORIO Apellido, Nombre / Razón Social BARTOLOME MITRE 696 Domicilio Real / Legal: Calle / N° TRELEW Ciudad CHUBUT Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente tramite) Dirección General de Catastro e Informe Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1(UNA) COPIA. MINAS COLINDANTES O PROXIMAS Nombre Mineral Apellido, Nombre / Razón Social Concesionario 1. 2. 3. 4. DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (para las Compañías Legales de Minas Arts. 46° y 286°

ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido Nombre / Razón Social Estado Civil Domicilio Ciudad 1. 2. 3. 4. DECLARACION JURADA Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29,30, 46, y concordante del Código de Minería» Hay una firma ilegible. «Firma del Solicitante». «CARGO DE ESCRIBANIA, Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día veintiocho de noviembre del año 2022 siendo las doce horas once minutos.- Acompaña/ No Acompaña Muestra Mineral.- Acompaña / No Acompaña Constancia de Pago por \$ 45000.= en concepto de Tasa de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. De todo lo cual doy fe.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «MARCELO LUIS LIZURUME ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO PROVINCIA DEL CHUBUT «Hay un sello redondo que dice: «PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO». Firma de Escribanía de Minas. HOJA 3 (TRES). «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL TECNICO MINERO». SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA «PEPONI 2» EXPEDIENTE 16998/22 TITULAR: IDOYAGA MARCELO G. MINERAL URANIO Y POLIMETALICOS ESTADO DISEMINADO CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS. SECCION C - I FRACCION D LOTE 12 B Manifestaciones Colindantes, «ALFREDO 14» EXPTE, N° 15777/10, «TEO 8» EXPTE N° 16942/22, «PEPONI 1» EXPTE. N° 16997/22, COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK-POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5077405.00 Y= 2563466.00 SUPERFICIE: 1666 ha. 13as. 58cas. PUNTO: Y X = 1) (Y2562565.47, X 5082118.62) 2) (Y 2565372.37, X 5082118.62) .3) (Y 2565372.37, X 5078955.83) 4) (Y 2567579.56, X 5078955.83) 5) (Y 2567579.56, X 5077104.97) 6) (Y 2562952.00, X 5077104.97) 7) (Y 2562952.00, X 5080977.00) 8) (Y 2562565.47, X 5080977.00). CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.» Hay un croquis de localización. Hay una firma ilegible y un sello que dice: «ALEJANDRO GARDELLA SsMIN Jefe de Departamento Catastro Minero Ministerio de Hidrocarburos». «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Gráfico: Alejandro H. Gardella Registro Catastral Minero, 02 de Diciembre de 2022. «SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS EFECTUADA POR MARCELO IDOYAGA, A FAVOR DE LA EMPRESA «PICHE RESOURCES S.A.» DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE LOS EXPEDIENTES, 16936/22, 16937/22, 16938/22, 16939/22, 16940/22, 16941/22, 16942/22, 16935/22, 16997/22, 16998/22, 16999/22, 17000/22, 17001/22, 17002/22, 17003/22, 17004/22, HA QUEDADO INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS AL N°1, F°1, DEBIENDOSE PROCEDER AL CAMBIO DE CARATULA CORRESPONDIENTE Y CONTINUANDOSE EL TRAMITE A NOMBRE DE «PICHE RESOURCES S.A.» DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, DIEZ DE MARZO DELAÑO DOS MIL VEINTITRES». Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN- Directora de Escribanía de Minas MINISTERIO DE HIDROCARBUROS CHUBUT» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Subsecretaría de Minería Pcia. Del Chubut». «Cde. Expte. N°

16998/22. Mina: «PEPONI 2». DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 18 DE MARZO DE 2024. La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio y Polimetálicos diseminados denominado «PEPONI 2», presentado por «PICHE RESOURCES S.A.», ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Paso de Indios de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.11. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de URTIZBEREA Fermin, ENCINAS GARCIA Florinda, constando a fojas 34 y 40 las notificaciones cursadas a los superficiarios. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de «PICHE RESOURCES S.A.» Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN- Directora de Escribanía de Minas MINISTERIO DE HIDROCARBUROS CHUBUT.» «RAWSON, 01 MAR 2024 VISTO: El Expediente N° 16998/2022 de «PICHE RESOURCES S.A.» S/Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio y Polimetálicos, diseminado denominado «PEPONI 2» ubicado en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, El Informe de Escribanía de Minas a fs. 41 El Informe de la Dirección de Control Técnico Minero a fs. 42, y; CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de Edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería; Que esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Disposición; POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE MINERIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Uranio y Polimetálicos denominada «PEPONI 2» a nombre de «PICHE RESOURCES S.A.» en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EMPLÁCESE al titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas, a retirar copia del Edicto y para que en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de tenerlo por desistido.- Artículo 3º.- HÁGASE saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar Mensura y Demarcación de Perteneencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- EXÍMASE a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REPÓNGASE. DISPOSICION MINERA N° 17 /24.- SsMIN.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Abg. BRUNO RESTUCCIA Subsecretario de Minería MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.»

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 3 F° 5 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE «PICHE RESOURCES S.A.» CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO-RAWSON (CHUBUT), DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, ONCE DE

ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Esc. GRACIELA DE BENARDI
SsMIN- Directora de Escribanía de Minas
Ministerio de Hidrocarburo Chubut

P: 06-06-24,12-06-24 y 18-06-24

**PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS
Provincia del Chubut**

MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO DE UN YACIMIENTO DE URANIO Y POLIMETALICOS DISEMINADO DENOMINADO «PEPONI 4» UBICADO EN EL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: «PICHE RESOURCES S.A.» EXPEDIENTE N° 17000/22

«MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. N° DE EXPEDIENTE 17000 LETRA DGMyG AÑO 2022. MATRICULA CATASTRAL PROVISORIA – ESPACIO RESERVADO A CATASTRO MINERO PD X y en Coordenadas Gauss Kruger – WGS84/POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho. DATOS DEL SOLICITANTE. Si existe más de un solicitante, sus datos se consignaran al dorso. IDOYAGA MARCELO GASTON Apellido, Nombre / Razón Social. 16822652 DNI- LE- LC – (tachar lo que no corresponda) 20168226528 CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) 10 2 64 Fecha Nacimiento ARGENTINO Nacionalidad DOCTOR EN CIENCIAS GEOLOGICAS Profesión CASADO Estado Civil (011)2331-4963 ZAINO 495 Domicilio Real/Legal:/Calle N° DEL VISO Ciudad BUENOS AIRES Provincia JUAN MUZIO 953 Domicilio Constituido: Calle / N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia. DATOS DEL CONYUGE SIDERO, COLMAN SOLANGE Apellido y Nombre 18443058 DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda. 23184430584 CUIT / CUIL Tachar lo que no corresponda 2 12 1967 Fecha Nacimiento ARGENTINA Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Si existe más de un representante legal, sus datos se consignaran al dorso. Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. DATOS DEL APODERADO, Si existe más de un Apoderado se consignara al dorso. Apellido, Nombre. D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro.: Folio.: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha: Hoja 1 (UNO).» En el margen superior derecho hay un sello que dice: «MESA DE ENTRADAS SUBSECRETARIA DE MINERIA DOC. 17000 FOJAS FECHA 28/11/22 HORA 12.13 DOC FOJAS FECHA HORA» Hay una firma ilegible. «DATOS DEL SOLICITANTE. Apellido, Nombre / Razón Social. DNI- LE- LC – (tachar lo que no corresponda) CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) Fecha Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal:/Calle N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle / N° Ciudad Provincia. DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda. CUIT / CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL

SOLICITANTE. Apellido, Nombre / Razón Social. DNI- LE- LC – (tachar lo que no corresponda) CUIT / CUIL (tachar lo que no corresponda) Fecha Nacimiento Nacionalidad Profesión Estado Civil Tel/Fax Domicilio Real/Legal:/Calle N° Ciudad Provincia Domicilio Constituido: Calle / N° RAWSON Ciudad CHUBUT Provincia. DATOS DEL CONYUGE Apellido, Nombre del Cónyuge DNI/LE/LC Tachar lo que no corresponda. CUIT / CUIL Tachar lo que no corresponda Fecha Nacimiento Nacionalidad. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL Apellido, Nombre, D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. DATOS DEL APODERADO, Apellido, Nombre. D.N.NI. / L.E. / L.C. Tachar lo que no corresponda Domicilio Real. Calle / N° Ciudad. REGISTRO DE APODERADOS Nro.: Folio.: REGISTRO DE PODERES Nro. Folio: Fecha: «MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA. ORIGINAL Y 1 (UNA) COPIA. ANTECEDENTES DEL DESCUBRIMIENTO DIRECTO SI (X) NO () DENTRO DEL PERMISO DE EXPLORACION EXPEDIENTE N° UBICACIÓN DE LA MANIFESTACION PASO DE INDIOS Departamento 15 Código CI Sección D Fracción 10 C Lote/s Colonia Paraje o Lugar COORDENADAS DEL PUNTO DE DESCUBRIMIENTO (P.D.) P.D. Y 2.561.308 X 5.084.716. En coordenadas Gauss Kruger – POSGAR 94 Código Provincia Código Dpto. Clase de derecho SISTEMA DE REFERENCIA: WGS 84 / POSGAR 94 COORDENADAS GAUSS KRUGER DE LAS ZONAS DE RECONOCIMIENTO EXCLUSIVA 1 (Y 2,560,379.79 ; X 5,085,699.20) 2 (Y 2,565,393.86 ; X 5,085,699.20) 3 (Y 2,565,393.86 ; X 5,080,702.31) 4 (Y 2,560,379.79 ; 5,080,702.31) 2,500.00 Superficie (Has) MUESTRA DEL MINERAL N° 00004 933 NOMBRE DE LA MINA PEPONI 4 CATEGORIA DEL MINERAL 1ra (x) 2da. () SUSTANCIA/ MINERAL: (Detallar los Minerales y/o Sustancias Descubiertas). URANIO Y POLIMETALICOS DISEMINADO ESTADO DE LOS TERRENOS (Marcar con una x el estado de loa terrenos donde se ubica el pedimento) Cultivado, Edificado, Cercado, Erial (x), Sitio Publico, Sitio Religioso, Sitio Histórico, Reserva Natural. DATOS DEL PROPIETARIO DEL TERRENO Si existe más de un propietario, sus datos se consignara al dorso. URTIZBEREA FERMIN A.P.BELL 37 Domicilio Real / Legal: Calle / N° TRELEW Ciudad CHUBUT Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente tramite) Dirección General de Catastro e Informe Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. HOJA 2(DOS). DATOS DE LOS PROPIETARIOS Y/O SUPERFICIARIOS DE LOS TERRENOS ENCINAS GREGORIO Apellido, Nombre / Razón Social BARTOLOME MITRE 696 Domicilio Real / Legal: Calle / N° TRELEW Ciudad CHUBUT Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad

Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre / Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. Apellido Nombre /Razón Social Domicilio Real / Legal / Calle / N° Ciudad Provincia. De no contar con los datos del propietario y/o superficiarios adjuntar la respectiva solicitud que permita cumplir con el presente requisito tramitado ante: (Marcar con una x indicando el organismo o dependencia ante el cual se realizó el pertinente tramite) Dirección General de Catastro e Informe Territorial, Registro de la Propiedad Inmueble, Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural. MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO O SOLICITUD DE MINA ORIGINAL Y 1(UNA) COPIA. MINAS COLINDANTES O PROXIMAS Nombre Mineral Apellido, Nombre / Razón Social Concesionario 1. 2. 3. 4. DATOS DE LOS COMPAÑEROS (SOCIOS) DEL SOLICITANTE. (Para las Compañías Legales de Minas Arts. 46° y 286° ss del Código de Minería) Deberán firmar la solicitud. Apellido Nombre / Razón Social Estado Civil Domicilio Ciudad 1. 2. 3. 4. DECLARACION JURADA Declaro bajo juramento no estar comprendido en las prohibiciones de los Arts. 29,30, 46, y concordante del Código de Minería» Hay una firma ilegible. «Firma del Solicitante». «CARGO DE ESCRIBANIA, Presentada, por duplicado, en mi oficina, el día veintiocho de noviembre del año 2022 siendo las doce horas trece minutos.- Acompaña/No Acompaña Muestra Mineral.- Acompaña / No Acompaña Constancia de Pago por \$ 45000.= en concepto de Tasa de Solicitud de Manifestación de Descubrimiento. De todo lo cual doy fe.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «MARCELO LUIS LIZURUME ESCRIBANO GENERAL DE GOBIERNO PROVINCIA DEL CHUBUT «Hay un sello redondo que dice: «PROVINCIA DEL CHUBUT ESCRIBANIA GENERAL DE GOBIERNO». Firma de Escribanía de Minas. HOJA 3 (TRES). «PROVINCIA DEL CHUBUT DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL TECNICO MINERO». SOLICITUD DE MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO. NOMBRE DE LA MINA «PEPONI 4» EXPEDIENTE 17000/22 TITULAR: IDOYAGA MARCELO G. MINERAL URANIO Y POLIMETALICOS ESTADO DISEMINADO CATEGORÍA PRIMERA. NOMENCLATURA CATASTRAL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS. SECCION C - I FRACCION D LOTE 10 C Manifestaciones Colindantes, «TEO 8» EXPTE N° 16942/22, «PEPONI 2» EXPTE. N° 16998/22, «ALFREDO 14» EXPTE, N° 15777/10, «ALFREDO 15 bis» EXPTE. N° 15925/11, «MAMUNY 1» EXPTE. 15888/10. COORDENADAS GAUSS KRUGER SISTEMA DE REFERENCIA: GK-POSGAR 94 PUNTO DE DESCUBRIMIENTO X= 5084716.00 Y=2561308.00 SUPERFICIE: 1888 ha. 91as. 20cas. PUNTO: Y X = 1) (Y2560929.00, X5085699.20) 2) (Y 2565372.37, X 5085699.20) .3) (Y 2565372.37, X 5082118.62) 4) (Y 562565.47, X 5082118.62) 5 (Y 2562565.47, X 5080977.00) 6 (Y 2560379.79, X 5080977.00) 7 (Y 2560379.79, X 5083000.00) 8 (Y 2560929.00, X 5083000.00). CROQUIS DE LOCALIZACIÓN.» Hay un croquis de localización. Hay una firma ilegible y un sello que dice: «ALEJANDRO GARDELLA SsMIN Jefe de Departamento Catastro Minero Ministerio de Hidrocarburos». «DEPARTAMENTO DE CATASTRO MINERO. Gráfico: Alejandro H. Gardella Registro Catastral Minero, 02 de Diciembre

de 2022.». «SE DEJA CONSTANCIA QUE LA CESION Y TRANSFERENCIA DE DERECHOS EFECTUADA POR MARCELO IDOYAGA, A FAVOR DE LA EMPRESA «PICHE RESOURCES S.A.» DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2023, SOBRE LOS EXPEDIENTES, 16936/22, 16937/22, 16938/22, 16939/22, 16940/22, 16941/22, 16942/22, 16935/22, 16997/22, 16998/22, 16999/22, 17000/22, 17001/22, 17002/22, 17003/22, 17004/22, HA QUEDADO INSCRIPTA EN EL REGISTRO DE TRANSFERENCIAS AL N°1, F°1, DEBIENDOSE PROCEDER EL CAMBIO DE CARATULA CORRESPONDIENTE Y CONTINUANDOSE EL TRAMITE A NOMBRE DE «PICHE RESOURCES S.A.» DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, DIEZ DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES». Hay una firma ilegible y un sello que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN-Directora de Escribanía de Minas MINISTERIO DE Hidrocarburos Chubut» Hay un sello ovalado que dice: «MINISTERIO DE HIDROCARBUROS Subsecretaria de Minería Pcia. Del Chubut». «DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 25 FEB 2024.- La presente Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio y Polimetálicos denominado «PEPONI 4», presentado por «PICHE RESOURCES S.A.», ha quedado ubicada en el Registro Catastral Minero, en el Departamento Paso de Indios de la Provincia del Chubut, de acuerdo con la descripción de ubicación efectuada por el Departamento Catastro Minero a fs.11. Propietarios del Suelo: Los terrenos donde se ubica el presente yacimiento son propiedad de ENCINAS Gregorio, URTIZBEREA Fermín, ENCINAS GARCIA Florinda, constando a fojas 24, 25, 27, 29 y 30 las notificaciones cursada a los superficiario. Habiéndose cumplimentado los requisitos legales de fondo y forma corresponde ordenar el Registro y Publicación de Edictos a nombre de «PICHE RESOURCES S.A.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Esc. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN-Directora de Escribanía de Minas Ministerio de Hidrocarburos Chubut.» «RAWSON, 01 MAR 2024 VISTO: El Expediente N° 17000/2022 de «PICHE RESOURCES S.A.» S/ Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio y Polimetálicos, denominado «PEPONI 4» ubicada en el Departamento Paso de Indios, Provincia del Chubut, El Informe del Departamento de Catastro Minero a fs. 10/11, El Informe de la Dirección de Escribanía de Minas a fs. 47, CONSIDERANDO: Que se han cumplido los requisitos legales de fondo y forma para proceder a su registración y publicación de Edictos de acuerdo a los Arts. 52 y 53 T.O del Código de Minería; Que esta Subsecretaria de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Disposición; EL SUBSECRETARIO DE MINERIA DISPONE: Artículo 1º.- REGÍSTRESE la Mina de Uranio y Polimetálicos denominada «PEPONI 4» a nombre de «PICHE RESOURCES S.A.» en el Protocolo de Descubrimiento de Minas y Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por TRES (3) veces en el término de QUINCE (15) días, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas.- Artículo 2º.- EMPLÁCESE a la titular para que comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas, a retirar copia del Edicto y para que en el término de QUINCE (15) días y para que en el de TREINTA (30) días a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento

de tenerlo por desistido.-Artículo 3º.- HÁGASE saber a la titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar Mensura y Demarcación de Pertencencias dentro de los términos legales (Art. 68º, 69º, 70º y 71º del Código de Minería), bajo apercibimiento de ley.- Artículo 4º.- EXÍMASE a la titular del pago del Canon Minero por el término de TRES (3) años. Artículo 5º.- REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, REPÓNGASE.

DISPOSICION MINERA N° 15/24.- SsMIN.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Abg. BRUNO RESTUCCIA Subsecretario de Minería MINISTERIO DE HIDROCARBUROS.»

LA PRESENTE MANIFESTACIÓN HA QUEDADO REGISTRADA BAJO EL N° 2 F°3 DEL «PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTOS DE MINAS» A NOMBRE DE «PICHE RESOURCES S.A.» CON FECHA ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO RAWSON (CHUBUT).-

DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-

Esc. GRACIELA DE BENARDI
SsMIN- Directora de Escribanía de Minas
Ministerio de Hidrocarburo Chubut

P: 06-06-24,12-06-24 y 18-06-24

PROTOCOLO DE DESCUBRIMIENTO DE MINAS Provincia del Chubut

SOLICITUD DE ADJUDICACION DE UNA MINA VACANTE DE URANIO Y MOLIBDENO DISEMINADO DENOMINADA «ARROYO PERDIDO NORTE 2», UBICADA EN LOTE 15 A, SECCION I-I, FRACCION C DEL DEPARTAMENTO PASO DE INDIOS, PROVINCIA DEL CHUBUT. TITULAR: «BUENAVIDA METALES S.A.» EXPEDIENTE N° 15188/07.

SOLICITUD DE MINA VACANTE. Original y 1 copia. N° DE EXPEDIENTE. 15.188 Letra AÑO: 2007 MATRICULA REGISTRAL espacio a llenar por el interesado N° Asiento Folio Real Cod. Departamento MATRICULA CATASTRAL espacio a llenar por el interesado. A) Provisoria: si la solicitud tiene registro sin mensura aprobada X Y En Coordenadas Gauss Kruger POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de Derecho B) Definitiva: si la mina tiene mensura aprobada N.E. X Y En Coordenadas Gauss Kruger POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de Derecho S.O. X Y En Coordenadas Gauss Kruger POSGAR Código Provincia Código Dpto. Clase de Derecho DATOS DEL SOLICITANTE. «BUENAVIDA METALES S.A.» Apellidos, Nombres/Razón Social: Documento de Identidad. DNI-LE-LC. CUIT 30-71829628-1 Nacionalidad. Profesión. Estado Civil. RIVADAVIA 378 Domicilio Real: Calle/N0 SALTA Ciudad SALTA Provincia J.A. ROCA Domicilio Real: Calle/N0 Rawson Ciudad Chubut Provincia Otros Solicitantes () Si existiera más de un solicitante, sus datos se consignarán al dorso DATOS DEL APODERADO ALRIC, VIVIANA Apellido y Nombre. 12.057.434 Documento de Identidad DNI - LE -LC MARCOS ZAR 820 Domicilio Legal Calle/N0 PUERTO MADRYN Ciudad.» En el margen superior derecho hay un sello que dice:

«MESA DE ENTRADAS DIRECCION GENERAL DE MINAS Y GEOLOGIA ENTRO SALIO DOC. DOC. FOJAS FECHA 06/03/24 HORA 9.30 hs. DOC FOJAS FECHA HORA» Hay una firma ilegible. «SOLICITUD DE MINA VACANTE Original y 1 Copia ANTECEDENTES DE LA MINA SOLICITADA. NOMBRE DE LA MINA: «ARROYO PERDIDO NORTE 2» UBICACIÓN PASO DE INDIOS-GASTRE Departamento. Código I-I Fracción C-B Sección 15 A- 24 A Lote/s Colonia Paraje o Lugar ESTA MENSURADA? SI () NO (X) N° DE PERTENENCIAS: (4) MONTO DEL CANON ADEUDADO: \$ () MONTO DEL CANON QUE SE INGRESA SEGÚN COMPROBANTE ADJUNTO: \$ 260452.00" Hay una firma ilegible sin aclarar. Hay un sello que dice: «Presentado en mi oficina hoy quince de marzo de dos mil veinticuatro a las once horas - minutos con reposición legal.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Ese. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN. Directora de Escribanía de Minas Ministerio de Hidrocarburos Chubut.» «CDE. EXPTE. N° 15188/07 MINA: «ARROYO PERDIDO NORTE 2» SUBSECRETARIA DE MINERIA 20 MAR 2024, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas (Registro Protocolar) para que informe si la Mina solicitada como Vacante se encuentra en condiciones de ser adjudicada, y en caso afirmativo, agréguese el presente expediente a su principal Expte. N° 15188/07.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «»Abg. BRUNO A. RESTUCCIA Subsecretario de Minería MINISTERIO DE HIDROCARBUROS». «CDE. EXPTE. N° 15188/07 MINA: «ARROYO PERDIDO NORTE 2» DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 20 MAR 2024. Vista la presentación realizada por «BUENAVIDA METALES S.A.», corresponde: 1º) Tener por presentado a «BUENAVIDA METALES S.A.», con domicilio constituido, como solicitante de la Mina Vacante de Uranio y Molibdeno diseminado denominada «ARROYO PERDIDO NORTE 2», tramitada bajo expediente N° 15188/07, inscripta como Vacante bajo el N° 1 F° 1 del Registro de Minas Vacantes en fecha 15/03/24, por lo tanto está en condiciones de ser adjudicada. 2º) Pasar las presentes actuaciones para que se tome nota en la Base de Datos, en los libros y registros correspondientes, para el informe de ubicación y para que se liquide la deuda en concepto de Canon Minero si la hubiere, al Departamento Mesa de Entradas, a Catastro Minero y Dirección de Servicios Mineros respectivamente.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Ese. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN. Directora de Escribanía de Minas Ministerio de Hidrocarburos Chubut.» «SUBSECRETARIA DE MINERIA, 20 MAR 2024. Visto el presente Expediente y el informe de la Dirección de Escribanía de Minas de fojas 95, se dispone: 1º) Téngase por presentado a «BUENAVIDA METALES S.A.», en su carácter de solicitante de la Mina Vacante de Uranio y Molibdeno diseminado denominada «ARROYO PERDIDO NORTE 2» Expediente N° 15188/07, por estar la misma, en condiciones de ser adjudicada; 2º) Pasen las presentes actuaciones para que se tome nota en la Base de Datos y en los libros y registros correspondientes para el informe de ubicación, y para que se liquide la deuda en concepto de Canon Minero si la hubiere, al Departamento Mesa de Entradas, Catastro Minero y Dirección de Servicios Mineros a sus efec-

tos». Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Abg. BRUNO A. RESTUCCIA Subsecretario de Minería MINISTERIO DE HIDROCARBUROS». «CDE. EXPTE. N° 15188/07 MINA: «ARROYO PERDIO NORTE 2». DIRECCION DE ESCRIBANIA DE MINAS, 20 MAR 2024. VISTO el presente Expediente, y el informe de la Subsecretaría de Minería que antecede, corresponde: 1- Disponer la adjudicación de la Mina Vacante de Uranio y Molibdeno diseminado denominada «ARROYO PERDIDO NORTE 2», a nombre de «BUENAVIDA METALES S.A.» 2- Ordenar la anotación en los Protocolos correspondientes. 3- Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut de la solicitud y de la adjudicación por tres (3) veces en el término de QUINCE (15) días.» Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Ese. GRACIELA DE BERNARDI SsMIN. Directora de Escribanía de Minas Ministerio de Hidrocarburos Chubut.» «RAWSON, 26 MAR 2024 VISTO: El Expediente N° 15188/2007 de «2847312 ONTARIO INC.» S/Manifestación de Descubrimiento de un Yacimiento de Uranio y Molibdeno diseminado denominado «ARROYO PERDIDO NORTE 2» ubicado en el Departamento Paso de Indios, Provincia de Chubut, y El Informe de la Dirección de Escribanía de Minas a fs. 94, y; CONSIDERANDO: Que a Fs. 82 por Disposición Minera N° 09/24 se inscribió en calidad de VACANTE la mina «ARROYO PERDIDO NORTE 2» expediente N° 15188/07; Que a fs. 86/87 obra constancia de la Solicitud de Mina Vacante a nombre de «BUENAVIDA METALES S.A.» Que esta Subsecretaría de Minería se encuentra facultada para dictar la presente Disposición. POR ELLO: EL SUBSECRETARIO DE MINERIA DISPONE: Artículo 1°.- ADJUDICASE a «BUENAVIDA METALES S.A.» La Mina Vacante de Uranio y Molibdeno diseminado, denominada «ARROYO PERDIO NORTE 2» ubicada en la Sección I-I, Fracción C, Lote 15 A, Departamento Paso de Indios, Provincia de Chubut anotándose a su nombre en el Registro de Adjudicación de Minas Vacantes y tómesese nota en los Registros correspondientes, a cuyos efectos pase a la Dirección de Escribanía de Minas. Artículo 2°.- EMPLÁCESE al titular para que en el término de DIEZ (10) días comparezca ante la Dirección de Escribanía de Minas, a retirar copia de Edicto y para que en el término de TREINTA (30) días, a contar desde el retiro, acredite su publicación, todo bajo apercibimiento de ordenar la caducidad de sus derechos y la inscripción de la Mina en calidad de vacante. Artículo 3°.- PASE a la Dirección de Escribanía de Minas al Departamento de Catastro Minero y a la Dirección de Control Técnico Minero para que tomen nota. Artículo 4°.- HÁGASE saber al titular que deberá declarar la ejecución de la Labor Legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de Los términos legales (Art. 68°, 69°, 70°, y 71° del Código Minería) bajo apercibimiento de Ley. Artículo 5°: HAGASE saber al titular que queda obligado a comunicar a la Subsecretaría de Minería los datos de producción minera en la forma y plazo que este Organismo determine y responder a la información que le sea solicitada. Artículo 6°.- HÁGASE saber al titular que previo al inicio de cualquier actividad minera deberá tener por presentado y aprobado el Infor-

me de Impacto Ambiental por la Autoridad competente. Artículo 7°.- REGISTRESE, NOTIFIQUESE. REPONGASE. PUBLÍQUESE. DISPOSICION MINELA N° 49 /2024 SsMIN.- Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio que dice: «Abg. BRUNO A. RESTUCCIA Subsecretario de Minería MINISTERIO DE HIDROCARBUROS».

DIRECCION DE ESCRIBANÍA DE MINAS, VEINTICUATRO DE ABRIL, DE 2024.-

Esc. GRACIELA DE BERNARDI
SsMIN- Directora de Escribanía de Minas
Ministerio de Hidrocarburo Chubut

P: 06-06-24,13-06-24 y 19-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por REINOSO JULIAN NICEO DNI 3.445.965 y CARRIZO ROSA MARÍA DNI 4.615.952 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «REINOSO, JULIAN NICEO y CARRIZO, ROSA MARÍA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000264/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2024

GUTIERREZ MATEO JONATAN

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea GARCIA ABAD, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALFREDO MANFREDO CERASOLI en los autos caratulados «CERASOLI ALFREDO MANFREDO S/ Sucesión Ab-intestato» (Expte N° 000156/2024), mediante edictos que se publicarán por Tres Días, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, Chubut.-

DOPAZO DIEGO RAUL
Secretario

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson,

sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. Nancy ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de MARTINEZ ORLANDO RUBÉN para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MARTINEZ, ORLANDO RUBÉN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 250/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-
Rawson, 15 de mayo de 2024.-

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN CARLOS FALVO DNI 10.672.684 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «FALVO, JUAN CARLOS S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000271/2024). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, mayo de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. Fernando Manuel PASTRANA, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTHER ARMINDA GAMBOA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «GAMBOA, ESTHER ARMINDA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 283/2024. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.-
Comodoro Rivadavia, mayo de 2024.-

PASTRANA FERNANDO MANUEL
Secretario

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución da la Circunscripción Judi-

cial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaria actuante, en los autos caratulados: FURCI, AIDA IRENE S/ Sucesión ab-intestato 000785/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejado por la causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apreciamento de Ley.-
Puerto Madryn, mayor 29 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NEKIC STEFICA para que dentro de TREINTA (30) DIAS así lo acrediten en los autos caratulados «NEKIC, STEFICA S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 000285/2024. Publíquense edictos por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia.
Comodoro Rivadavia, mayo de 2024.-

CARETTA DANIELE MARIA JOSE
Secretaria

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: FERRERA, MARTA NOEMÍ S/ Sucesión ab-intestato 000805/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, mayo 30 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 05-06-24 V: 07-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo

del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos Caratulados: BARBOSA, ARTURO s/ Sucesión ab-intestato 000347/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, BARBOSA, ARTURO mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley.-
Puerto Madryn, abril 12 de 2024.-

HELENA CASIANA CASTILLO
Secretaria

I: 04-06-24 V: 06-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Clara GONZALEZ DNI 1.451.780 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «GONZALEZ, Clara S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000180/2024). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, abril de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 04-06-24 V: 06-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría ÚNICA, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por DIAMANTIS CLAUDIO GUSTAVO ARDILES DNI 14.293.496 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «ARDILES, DIAMANTIS CLAUDIO GUSTAVO S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. 000267/2024). Publíquense edictos por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «Crónica» de Comodoro Rivadavia.

Comodoro Rivadavia, mayo de 2024

SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 04-06-24 V: 06-06-24

EDICTO

El señor Juez a cargo del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial Trelew, Dr. Mauricio

Humphreys, cita y emplaza por 30 días, mediante edictos que serán publicados por 3 días, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AZUCENA ENRIQUETA JONES, para que se presenten en los autos: «JONES Azucena Enriqueta s/Sucesión ab-Intestato» (Expte 181/2024), bajo apercibimiento de ley.-

Dra. SAMANTA FELDMAN
Secretaria

I: 04-06-24 V: 06-06-24

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Puerto Madryn, Provincia del Chubut, a cargo del Dr. Luis Horacio MURES, Secretaría actuante, en los autos caratulados: RODRIGUEZ, MARIO s/ Sucesión ab-intestato 000616/2024 cita y emplaza para que, en el plazo de TREINTA días, se presenten todos los que se consideren con derecho de los bienes dejados por el causante, mediante edictos que se publicaran por tres (3) días bajo apercibimiento de ley. –
Puerto Madryn, mayo de 2024. -

GERMAN MASCARELL TRUANT
Secretario

I: 04-06-24 V: 06-06-24

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Sr. Jueza de Familia, Dra. Ivana WOLANSKY, Jueza Subrogante, en los autos caratulados: «CASTAGNINO MAHIA ARIANA S/ SUPRESION DE APELLIDO» (Expte. N° 445 - Año 2024) en trámite ante la Oficina de Gestión Unificada fuero Familia (TW) Secretaria 1 - F2 de la Circunscripción Judicial, con asiento en calle Paraguay N° 89 de la ciudad de Trelew, secretaria Actuante se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición dentro del término de quince (15) días hábiles contados desde la última publicación a la solicitud de suprimir el uso de apellido paterno. A tal fin Publíquese edicto en el Boletín Oficial por Un (1) día por mes en el lapso de DOS (2) meses a los fines dispuestos por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Trelew, 24 del mes de Abril de 2024

JAVIER O. MANSE
Secretario

P: 06-05-24 y 06-06-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de Primera Instancia de Ejecución N° 1, a cargo del Dr. Matías GONZALEZ, Juez, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. María José CARETTA

DANIELE, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 650, 2° piso de esta ciudad, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes SOLIS, ROMUALDA ANDREA y GONZALEZ MARCELINO para que dentro de TREINTA (30) Días así lo acrediten en los autos caratulados «SOLIS, ROMUALDA ANDREA Y GONZALEZ, MARCELINO S/ Sucesión ab-intestato» Expte. N° 002407/2016. Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia. -

Comodoro Rivadavia, mayo de 2024

CARETTADANIELE MARIAJOSE
Secretaria

I: 06-06-24 V: 10-06-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por TREINTA Días (30) a herederos y acreedores de MARÍA BELÉN MIGUEL para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «MIGUEL, MARÍA BELÉN S/ Sucesión ab-intestato» (Expte. N° 000288/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, mayo 28 de 2024.-

MANUEL LUIS CARLOS

I: 06-06-24 V: 10-06-24

EDICTO

La Señora Jueza de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución de Rawson de la Circunscripción Judicial Rawson, sito en la Avda. 25 de Mayo Nro. 242 de la Ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, Dra. NANCY ARNAUDO cita y emplaza por Treinta Días (30) a herederos y acreedores de CARDENAS, CARLOS Y TOLEDO CELINDA para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados «CARDENAS, CARLOS y TOLEDO, CELINDA S/ Sucesión ab-intestato» (Expte.100/2024) mediante edictos que se publicaran por Tres (3) Días bajo apercibimiento de Ley.-

Rawson, 09 Abril De 2024.-

VICENTE MATIAS MAXIMILIANO

I: 06-06-24 V: 10-06-24

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N°

2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por PESSOLANO ELVIRA MARGARITA para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: SARMIENTO, MARIANO y PESSOLANO, ELVIRA MARGARITA S/Sucesión (Expte. 002667/2016). Publíquense edictos por el término de Tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y en el Diario «CRÓNICA» de Comodoro Rivadavia.-

Comodoro Rivadavia, mayo de 2024

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER
Secretaria

I: 06-06-24 V: 10-06-24

EDICTO

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: «BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA» (Expediente COM N° 26962/2006), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de la Provincia de Buenos Aires y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fecha 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut.

FERNANDO SARAVIA – JUEZ -.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.

FERNANDO SARAVIA
JUEZ

I: 03-06-24 V: 07-06-24

BBS S.R.L CONSTITUCION

Por disposición del Sr. Director General de la Inspección General de Justicia Dr. Saúl Acosta, publíquese por el término de un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto de constitución de la sociedad denominada BBS SRL. SOCIOS: Carla Fabiana Mayorga Álvarez, argentina, D.N.I N° 33.466.845, CUIL N.° 27-33466845-8, nacida el 07/12/1987, de estado civil casada, contadora pública, domiciliada en Pico Salamanca n° 1706 de la ciudad de Rada Tilly; el señor José Matías Romo Rivata, argentino, D.N.I N° 31.807.925, CUIL N.° 20-31807925-

1, nacido el 02/11/1985, de estado civil casado, empresario, domiciliado en calle Pico Salamanca n°1706, de la ciudad de Rada Tilly; CONSTITUCION: Instrumento privado del 08/11/2023, Acta N° 1 de fecha 10/03/2024. Denominación: BBS SRL. Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier lugar de la República o del extranjero una o varias de las siguientes actividades: ARTICULO CUARTO: OBJETO: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, bajo cualquier forma asociativa lícita, en cualquier lugar de la República o del extranjero una o varias de las siguientes actividades: OBRAS CIVILES Y MONTAJES: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: construcción de obra civil, montaje de estructuras metálicas, eléctricas, soldadura en general en obras y campo. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. COMERCIAL: Compraventa, consignación, permuta, representación, distribución, importación y exportación de todo tipo de bienes atinentes a la industria tales como: herramientas, materiales, vestimenta, accesorios, equipos, instrumental, implementos, productos químicos y equipamiento, para todo tipo de industria ya sea petrolera, pesquera, minera, forestal, construcción, etc.; INMOBILIARIO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. En caso de que se requiera, la actividad será realizada por persona con título y/o matrícula habilitante. CONSTRUCCIÓN: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, las siguientes actividades: Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto. SERVICIOS: todo tipo de servicio relacionado con los bienes del objeto social; transporte de personal, servicio de viandas, alquiler de maquinaria en general para todo tipo de industria ya sea petrolera, minera, forestal, construcción, etc. SERVICIOS DE CAPACITACION, CERTIFICACION Y CALIFICACION: La creación, organización, administración, fiscalización y funcionamiento en general de instituciones de enseñanza, no convencionales y convencionales, y de niveles terciarios

y universitarios. Como así también capacitación y certificación de personal, operarios y demás recursos humanos para todo tipo de industria ya sea petrolera, minera, forestal, construcción, etc. En caso de que se requiera esta actividad será realizada con la autorización de el o los organismos estatales correspondientes. CREACIÓN Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DIGITALES: creación, comercialización y gestión de productos digitales y softwares. EXPORTACION E IMPORTACION: Importación y exportación de bienes elaborados o no, materias primas y productos relacionados con su objeto. - A tales fines la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente Estatuto. Se deja constancia que la enumeración precedente no es taxativa pudiendo incluir las actividades que hacen al fiel cumplimiento de los objetivos sociales enumerados como de todas sus actividades conexas, accesorias y anexas. Plazo: 99 años. Capital: \$400.000,00 integrado en su totalidad, SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL, 1- Carla Fabiana Mayorga Álvarez suscribe la cantidad de 3800 cuotas, representativas de un capital de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 380.000); 2.- José Matías Romo Rivata suscribe la cantidad de 200 cuotas, representativas de un capital de PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000). Gerentes: Carla Mayorga Alvarez y José Matías Romo Rivata. Cierre de ejercicio: 30 de junio. Sede social: sarmiento 1385, Comodoro Rivadavia, Chubut

Dr. SAUL ACOSTA
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 06-06-24

EDICTO ESTABLECIMIENTO EL CENCERRO S.R.L.

Se constituye mediante instrumento privado de fecha 24 de Febrero de 2024, la sociedad que girará bajo el nombre «ESTABLECIMIENTO EL CENCERRO S.R.L.» SOCIOS: JONES, GUIDO ANDRES DNI 33.774.089, CUIT N° 20-33774089-9 de 35 años de edad, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Perito Moreno 19 de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut, JONES, ADRIÁN GUSTAVO DNI 30.578.142, CUIT N° 20-30578142-9 DE 39 años de edad, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Amancay 101 de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut, JONES, GABRIEL HORACIO DNI 28.019.104 CUIT N° 20-28019104-4 de 42 años de edad, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Chacra 10 Legua 13 S/N de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut y JONES, PATRICIO GUILLERMO DNI 29.772.232, CUIT N° 20- 29772232-9 de 41 años de edad, argentino, soltero, de profesión productor agropecuario, domiciliado en Doctor Castro 69 de la ciudad de Trevelin, provincia de Chubut
DOMICILIO SOCIAL: Trevelin, provincia de Chubut.

Sede social en calle Roca N°435 de la localidad de Trevelin, provincia de Chubut.

OBJETO SOCIAL: a) Agrícola-Ganadera: Realizar la prestación de servicios y/o explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, venta y cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas. Elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Producción agrícola, explotación de predios rurales propios y/o arrendados para la producción de bienes económicos referidos a cereales, frutales, forrajeras, hortalizas, legumbres y cultivos industriales; almacenamiento en silos o cualquier otro medio a fin; explotación de predios rurales propios y/o arrendados, afectándolos a la cría de hacienda, engorde o invernada, para consumo propio y/o venta en mercados de hacienda, frigoríficos, particulares y/o empresas; distribución de carnes, cueros, o cualquier género de sus derivados. b) Comercial - Servicios: Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos, compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosas, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Faena de semovientes, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. La compra, venta, exportación, importación, consignación, representación, distribución y comercialización bajo cualquier modalidad aceptada por la ley, de todo lo relacionado y conexo al objeto social. Servicios de asesoramiento. c) Mandataria: Mediante el ejercicio de representación, mandato, agencias, comisiones, consignaciones, gestión de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, en particular actuar como mandataria en la representación y comercialización de todos los productos relacionados al objeto social. d) Financiera: Mediante inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones comprendidas en las leyes de entidades financieras y toda otra por la que se requiera concurso público. e) Forestal: Operaciones y actividades de forestación, reforestación, desmonte, talado de bosques naturales o implantados, el aserrado, remanufactura de la madera; f) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias de terceros en el país, referido a dichas actividades. Industrialización, fabri-

cación y comercialización de productos que empleen como materia prima la madera o algún derivado de la misma, y comercialización de la madera en cualquiera de sus etapas de industrialización. Industrialización, fabricación y comercialización de productos plásticos y derivados. g) Logística y distribución: Logística y distribución de cargas nacionales e internacionales, fletes terrestres, marítimos, fluviales, aéreos, de importación, exportación; Almacenamiento y gestión de inventarios. h) Transporte: Transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes. i) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, cesión, comercialización, arrendamiento, locación, explotación y administración de inmuebles urbanos, o rurales. j) Exportación e importación: Exportación e importación de maquinarias, insumos y productos relacionados con el objeto social. k) Alquileres: Alquileres de maquinarias y herramientas. Alquileres de inmuebles rurales.

Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.

DURACION: 99 años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público.

ADMINISTRACION: Se ha dispuesto como socio gerente al Señor JONES, GABRIEL HORACIO DNI 28.019.104 CUIT N° 20-28019104-4.

FISCALIZACIÓN: Prescinde de sindicatura.

CIERRE DE EJERCICIO SOCIAL: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año.

CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) que se divide en 100 cuotas iguales de pesos dos mil (\$2.000,00) cada una. Cada una da derecho a un voto. La cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: a) El señor JONES, GUIDO ANDRES veinticinco (25) cuotas de Pesos Dos mil (\$2.000,00) cada una por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$50.000,00). b) El Señor JONES, ADRIÁN GUSTAVO veinticinco (25) cuotas de Pesos Dos mil (\$2.000,00) cada una por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$50.000,00). c) El señor JONES, GABRIEL HORACIO veinticinco (25) cuotas de Pesos Dos mil (\$2.000,00) cada una por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$50.000,00). El señor JONES, PATRICIO GUILLERMO

veinticinco (25) cuotas de Pesos Dos mil (\$2.000,00) cada una por la suma de Pesos Cincuenta Mil con 00/100 ctvs. (\$50.000,00).
Esquel, 28/05/2024.-

Dr. MARIANO FEDERICO JALÓN
Delegación Esquel
Inspección General de Justicia
M.G.y J

P: 06-06-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MINISTERIO DE ECONOMÍA
DIRECCION GENERAL DE RENTAS**

Señor:
ESPINOLA BAEZ RUBEN DARIO
RÍO CUARTO N° 3049
RAFAEL CASTILLO- BUENOS AIRES

EDICTO ART. 97° CODIGO FISCAL
Notificamos a Ud. por el presente edicto, Resolución N° 0370/24-DGR de fecha 23/04/24, la cual se transcribe a continuación:
VISTO:
El Expediente N° 486/2021-DGR, el Código Fiscal; y
CONSIDERANDO

Que la Dirección General de Rentas ha practicado al contribuyente ESPINOLA BAEZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-95365460-2, la Liquidación Impositiva N° L000020/2021-DS, por Impuesto de Sellos omitido procedente del Trámite N° 21077292, correspondiente al Formulario F. 08 N° 44541938 de fecha 22/09/2020 celebrado con el Sr. FONTANA ROBERTO HECTOR;

Que la mencionada liquidación impositiva y la Disposición N° 124/21-DR mediante la cual la Dirección de Recaudación procede a iniciar la vía sumarial que fija el Código Fiscal, se notifican al contribuyente mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial N° 14340 (fs. 36) en fecha 19/03/24;

Que según consta en autos el contribuyente no expresó conformidad o disconformidad a la liquidación efectuada de acuerdo a lo previsto en el art. 39° del Código Fiscal y no ha contestado la apertura de sumario dentro del plazo de 10 (diez) días que indica el art. 56°, no haciendo uso de su derecho de defensa por lo que ha quedado acreditada la infracción debiendo este Fisco expedirse respecto de la misma;

Que, de acuerdo a la liquidación efectuada, el capital omitido asciende a la suma de \$13.376,00 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100), con más los intereses que correspondan hasta la fecha de su efectivo pago;

Que mediante Disposición N° 124/21-DR se intimó al contribuyente a constituir domicilio fiscal electrónico bajo apercibimiento de aplicar la multa prevista el artículo 45° del Código Fiscal;

Que conforme surge del Sistema Integrado de Administración Tributaria (S.I.A.T.) el contribuyente no ha cumplimentado la obligación legal de constituir domicilio

fiscal electrónico en los términos del artículo 20° del Código Fiscal y la Resolución N° 1634/23-DGR;

Que la ley de Obligaciones tributarias XXIV N° 106, en su artículo 114, ha fijado el valor del módulo en PESOS DOS MIL (\$2000);

Que la multa prevista en el artículo 45° del Código Fiscal es aplicable de oficio, sin sustanciación alguna, y si dentro del plazo de 10 (diez) días a partir de la notificación, el infractor paga la multa y cumple con el deber formal omitido, el importe de la multa se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como un antecedente en su contra;

Que atento a los antecedentes del contribuyente, es facultad de este organismo recaudador graduar la multa conforme lo establece el artículo 54° del Código Fiscal; Que en virtud de lo establecido en el artículo N° 54 del Código Fiscal, la multa por omisión de impuesto de sellos que hubiese correspondido aplicar sería graduable entre el 100% (CIEN POR CIENTO) y hasta el 200% (DOS-CIENTOS POR CIENTO) del importe impuesto;

Que la Dirección de Asuntos Legales ha tomado intervención en las presentes actuaciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

RESUELVE:

Artículo 1. Determinar de oficio sobre base cierta y de forma parcial, la obligación impositiva por el Impuesto de Sellos del contribuyente ESPINOLA BAEZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-95365460-2, correspondiente al trámite N° 21077292, de acuerdo a los montos que se detallan en el anexo adjunto, que a todos los efectos forma parte integrante de la presente resolución. -

Artículo 2. Intimar al contribuyente para que dentro del término de 10 (diez) días de quedar notificada la presente, ingrese la suma de \$13.376,00 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100), que resulta adeudar, con más el interés de carácter resarcitorio que fija el artículo 42° del Código Fiscal conforme se detalla en el anexo. -

Artículo 3. Clausurar el sumario instruido mediante Disposición N° 124/21-DR, e imponer al contribuyente, una multa correspondiente al 100% (CIEN POR CIENTO) del capital omitido a la fecha de la notificación de la Liquidación, en virtud de encontrarlo responsable de la infracción al artículo 54° del Código Fiscal. - Artículo 4. Intimar al contribuyente, para que dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente ingrese a la orden de la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, la suma de \$13.376,00 (PESOS TRECE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 00/100) en concepto de multa por omisión de impuesto de sellos conforme con lo establecido por el artículo 54° del Código Fiscal. -

Artículo 5. Imponer a la firma ESPINOLA BAEZ RUBEN DARIO CUIT N° 20-95365460-2 una multa correspondiente a 10 (diez) módulos, por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo 45° del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Artículo 6. Intimar al contribuyente para que dentro del plazo de 15 (quince) días de notificada la presente ingrese a la Orden de la Dirección General de Rentas

de la Provincia del Chubut, la suma equivalente a \$20.000,00 (PESOS VEINTE MIL CON 00/100) por incumplimiento a los deberes formales, al no haber constituido domicilio fiscal electrónico, conforme al artículo del Código Fiscal de la Provincia del Chubut.-

Artículo 7. Hacer saber al contribuyente infractor que, si dentro del plazo de 10 (diez) días de notificada la presente cumpliera con el deber formal omitido y pagar el importe de la multa impuesta, el mismo quedará reducido de pleno derecho a la mitad, siendo por tanto de \$10.000,00 (PESOS DIEZ MIL CON 00/100), no pudiendo considerarse la infracción como un antecedente en su contra. -

Artículo 8. Hacer saber que podrá interponer recurso de reconsideración contra lo dispuesto en la presente, conforme lo establece el artículo 71° del Código Fiscal.

Artículo 9. Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido, archívese. -

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Dra. LORENA VIVIANA CORIA
Directora de Asuntos Legales
Dirección General de Rentas

I: 05-06-24 V: 06-06-24

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Señora:

Felicinda Mabel CURILLAN
B° «1000 Viv.» - (Código 80)
Sector B Escalera 32 Dpto. E
(9100) - Trelew - CHUBUT

Se notifica a la señora Felicinda Mabel CURILLAN DNI N° 25.233.143 de las siguientes Resoluciones: RAWSON, CH 21 de Marzo de 2024; VISTO: El Expediente N° 1836/91 IPVyDU-MESOP; y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 136/05-IPVyDU se otorgó en carácter de adjudicación la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector B Escalera 32 Departamento. E del «Barrio 1000 Viviendas-Plan FONAVI» (Código 80) de la ciudad de Trelew a favor de Felicinda Mabel CURILLAN; Que de acuerdo a los antecedentes obrantes en el presente Expediente, la citada unidad habitacional no es ocupada por el titular, habiéndose efectuado las notificaciones legales correspondientes, sin haber aportado las pruebas que hacen a su derecho, por no ocupación; Que de acuerdo a lo expuesto se hace necesario regularizar el estado ocupacional de la vivienda en cuestión; Que por Decreto N° 1557/23 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quién ejerce las facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°:

Dejar sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 136/05 IPVyDU, a favor de Felicinda Mabel CURILLAN DNI N° 25.233.143 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector B Escalera 32 Departamento. E del «Barrio 1000 Viviendas - Plan FONAVI» (Código 80) de la ciudad de Trelew, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución.- Artículo 2°: En virtud de la caducidad de la Adjudicación resuelta por el Artículo 1° la señora Felicinda Mabel CURILLAN DNI N° 25.233.143, queda impedida de acceder en el futuro como adjudicataria y/ o beneficiaria de operatorias ejecutadas a través del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas y Cumplido ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 297/24- IPVyDU FE/ MD/sfs.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y RAWSON, CH 10 de Mayo de 2024; VISTO: El Expediente N° 1836/91 IPVyDU- MESOP y la Resolución N° 297/24; y CONSIDERANDO: Que por mediante Resolución citada en el visto, se dejó sin efecto la adjudicación otorgada por Resolución N° 136/05-IPVyDU a favor de Felicinda Mabel CURILLAN DNI N° 25.233.143 sobre la unidad habitacional de dos (2) dormitorios identificada como Sector B Escalera 32 Departamento. E del «Barrio 1000 Viviendas - Plan FONAVI» (Código 80) de la ciudad de Trelew; Que por un error involuntario la Resolución N° 297/24 IPVyDU se tipeo mal el apellido de la mencionada, ai escribir CURILLAN, cuando lo correcto era CURILLAN; Que por todo lo expuesto resulta necesario regularizar la situación planteada precedentemente, dictando para ello el pertinente acto resolutivo; Que por Decreto N° 1557/23 se designa Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, quién ejerce las facultades y atribuciones que la Ley XXV N° 5 le otorga al Directorio del Organismo; POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO RESUELVE: Artículo 1°: Rectificar parcialmente a mérito de los considerandos precedentes la Resolución N° 297/24-IPVyDU dejando debidamente aclarado que el apellido de la señora Felicinda Mabel es CURILLAN.-136/05 IPVyDU, a favor de Felicinda Mabel CURILLAN.- Artículo 2°: Regístrese, Comuníquese, Gírese copia a la Dirección de Crédito Hipotecario y Cobranzas y Cumplido ARCHÍVESE.- RESOLUCION N° 478/24-IPVyDU.- FE/MD/HAM/sfs.- Firma Federico ESTEVES, Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano.- El acto administrativo transcrito no es definitivo en la vía administrativa y los recursos contra el mismo que pueden interponerse son: A) RECURSO DE RECONSIDERACIÓN: Deberá interponerse dentro del término de tres (3) días de notificado el acto que lo motiva, ante la misma autoridad que lo dictó. B) RECURSO JERARQUICO: Se interpondrá dentro del término de diez (10) días ante la autoridad que el acto que lo motiva, pudiendo deducirse conjuntamente con el de Reconsideración, en forma subsidiaria. C) RECURSO DIRECTO: Si la autoridad que produjo el acto recurrido no hiciera lugar al recurso Jerárquico podrá recurrir directamente ante el superior, dentro del término de tres

(3) días pidiendo que se le conceda el mismo.
 QUEDA - UD., DEBIDAMENTE NOTIFICADA
 Rawson, 15 de Mayo 2024.

Cr. FEDERICO ESTEVES
 Presidente
 Instituto Provincial de Vivienda y
 Desarrollo Urbano

MONICA DAROCA
 Directora Social
 Instituto Provincial de la
 Vivienda y Desarrollo Urbano

LETICIA SANGUINETTI
 Abogada
 Directora Asunto Jurídico
 Instituto Provincial de la
 Vivienda y Desarrollo Urbano

I: 04-06-24 V: 06-06-24

MINISTERIO DEFENSA PÚBLICA

CONVOCATORIA A INSCRIPCIÓN REGISTRO DE PERITOS Y CONSULTORES TÉCNICOS

El Ministerio de la Defensa Pública convoca a profesionales, técnicos, expertos, especialistas y/o idóneos a realizar la inscripción de las siguientes especialidades: ACCIDENTOLOGÍA VIAL – AGRIMENSOR – ANALISTA DE SISTEMAS – ARQUITECTO – CONTADOR PÚBLICO – CRIMINALÍSTICA – INGENIERO CIVIL – SEGURIDAD E HIGIENE – INFORMÁTICA – INTERPRETE DE SEÑAS – MEDICINA LEGAL – PSICÓLOGO – PSIQUIATRA – TERAPISTA OCUPACIONAL (SALUD MENTAL)

APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN: Estará habilitada del 10 de junio al 05 de julio del corriente año.

LUGAR DE INSCRIPCIÓN: las personas interesadas deberán enviar la solicitud de inscripción al correo electrónico peritosmdpch@juschubut.gov.ar, de acuerdo a lo especificado en el Anexo 1, artículos 3 y 4, de la Resolución N° 210 DG.

La Solicitud de Inscripción con los requisitos y presentación de la documentación e información requerida se deberá realizar en un SÓLO ACTO (adjuntado en un archivo en formato PDF de un tamaño no mayor a 25 MB) y puede ser consultada en: https://www.defensachubut.gov.ar/?page_id=18991

P: 06-06-24

Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT)

CONVOCATORIA

El Directorio de Álcalis de la Patagonia S.A.I.C. (ALPAT), con sede social en la Av. H. Yrigoyen Nro. 4250, Barrio Industrial, Comodoro Rivadavia, Chubut, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, a celebrarse en la sede social

el día 28 de junio de 2024, a las 14:00 hs. en primera convocatoria y a las 15:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente Orden del Día:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta.
 2°) Consideración de las causas que motivaron la convocatoria fuera del plazo legal.

3°) Consideración de la documentación contable indicada en el artículo 234, inciso 1° de la ley 19.550 correspondientes al ejercicio cerrado el 30/06/2023.

4°) Tratamiento del resultado del ejercicio.

5°) Consideración de la gestión del Directorio. Consideración de su remuneración en exceso del límite fijado en el art. 261 de la Ley 19.550.

6°) Designación de los miembros del Directorio.

7°) Consideración de la gestión de la Sindicatura. Consideración de su remuneración.

8°) Cambio de sede social a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

9°) Inclusión expresa de la posibilidad de realización de reuniones de los órganos de gobierno y administración a través de medios/plataformas electrónicas y/o virtuales.

10°) Modificación de los Artículos Primero, Cuarto, Décimo Tercero y Décimo Noveno del Estatuto Social. Texto ordenado.

Los Sres. Accionistas deben solicitar su inscripción en el Libro Registro de Asistencia a

Asambleas y acreditar representación con una anticipación no menor a tres días hábiles a la fecha de celebración de la Asamblea vía mail al Sr. Presidente Héctor Daniel Gonzalez:

dgonzalez@grupoidalo.com.ar

Héctor Daniel Gonzalez
 Presidente

I: 03-06-24 V: 07-06-24

LA HERRADURA COUNTRY CLUB S.A. ASOCIACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO.

Convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Junio de 2024, a las 19:00 horas en primera convocatoria y a las 20:00 horas en segunda convocatoria, en el SUM del Club House del Country sito en la Ruta Nac. Nro. 3 km 1852 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia del Chubut, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 2. Consideración de los documentos indicados en el Art. 234, Inc.1 de la Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.-

3. Presupuesto de gastos para el año 2024.

4. Gestión del Directorio.

5. Renovación de autoridades.

6. Constitución de Reserva Legal.

MIGUEL JORGE G. DJAPARIDZE
 Presidente

I: 31-05-24 V: 06-06-24

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS Nº 13/2024**

Objeto: «Adquisición de equipos de almacenamiento para el Poder Judicial de Chubut»

Fecha y hora de apertura: 14 de Junio de 2024, a las 11 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 14/06/2024 a las 11 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones Nº 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones Nº 75. Rawson-Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 - 4482331 interno 200.

Mail: compras@juschubut.gov.ar

I: 04-06-24 V: 07-06-24

**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE TRELEW
LICITACION PÚBLICA Nº 17/2024**

OBRA: «RECONSTRUCCION CALZADA DE HORMIGON»

UBICACION: BARRIO DEMOCRACIA, BARRIO MALVINAS ARGENTINAS Y BARRIO PADRE JUAN – CIUDAD DE TRELEW

AVISO DE LICITACION

I: 03-06-24 V: 07-06-24

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTAY SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTAY TRES CON TREINTAY CUATRO CENTAVOS (\$176.604.473,34) MES BASE: FEBRERO 2024.-

GARANTÍA DE OFERTA: PESOS UN MILLON SETECIENTOS SESENTAY SEIS MIL CUARENTAY CUATRO CON SETENTAY TRES CENTAVOS (\$ 1.766.044,73).

CAPACIDAD DE EJECUCION ANUAL: PESOS SETECIENTOS DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON NOVENTAY NUEVE CENTAVOS (\$716.229.252,99); en la especialidad INGENIERIA.

PLAZO DE OBRA: NOVENTA (90) DIAS CORRIDOS
FECHA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: XX DE JULIO DE 2024

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: MESA DE ENTRADAS DE LA MUNICIPALIDAD DE TRELEW – RIVADAVIA Nº 390 TRELEW - HASTA EL DIA XX DE JULIO DE 2024 A LAS 13 HS.

FECHA DE APERTURA: XX DE JULIO DE 2024

HORA DE APERTURA: 10:00 hs.-

LUGAR: SALON HISTORICO – PALACIO MUNICIPAL – RIVADAVIA No 390- CIUDAD DE TRELEW - (CHUBUT).

CONSULTA DE PLIEGOS: OBRAS POR CONTRATO-COORDINACIÓN DE OBRAS – SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO URBANO. - MUNICIPALIDAD DE TRELEW - RIVADAVIA Nº 390 - 2º PISO- TRELEW CHUBUT.–

Correo electrónico:

obrasporcontrato@trelew.gov.ar

Página web: <https://www.trelew.gov.ar/>

DESCARGA DE LOS PLIEGOS: <https://www.trelew.gov.ar/licitaciones/>

TASAS RETRIBUTIVAS - AÑO 2024 - LEY XXIV Nº 106

TITULO V: TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53º.- Fijase el valor Módulo en \$ 5,00 (PESOS CINCO) para el Capítulo I del presente Título, salvo en los casos que se indique expresamente otro valor.

B - DIRECCION DE BOLETIN OFICIAL

Artículo 55º.- Fijanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MODULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 220,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 260,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 22.015,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 48.430,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 24.215,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 505,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 13.715,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 3.430,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 10.260,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 25.150,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 19.595,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 17.610,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 17.610,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 1.720,00